



**DOCUMENTO AMBIENTAL
PROYECTO DE LICENCIA AMBIENTAL
PLANTA DE TRATAMIENTO, VALORIZACIÓN,
DEPÓSITO Y ELIMINACIÓN DE RCD'S
POLIGONO 19, PARCELAS 65 Y 103
TERMINO MUNICIPAL DE ASPE (ALICANTE)**

- JULIO 2020 -

C
o
t
a



COTA AMBIENTAL S.L.P.
Ordenación del Territorio y Medio Ambiente
www.cotambiental.es | cota@cotambiental.es

COTA AMBIENTAL, S.L.P.
Calle Dr Fleming 11, 3-I - 03680 Aspe (Alicante)
Tel. 965492035 / E-mail: cota@cotambiental.es

Promotor:

**MARÍA ANTONIA SERRANO PÉREZ
ANTONIO SERRANO PÉREZ
ANTONIO SORIA MIRA**

Entrega del **“DOCUMENTO AMBIENTAL DEL PROYECTO DE LICENCIA AMBIENTAL PARA UNA PLANTA DE TRATAMIENTO, VALORIZACIÓN, DEPÓSITO Y ELIMINACIÓN DE RCD’S EN POLIGONO 19, PARCELAS 65 Y 103 EN EL TERMINO MUNICIPAL DE ASPE (ALICANTE)”** realizado por la consultora en ordenación del territorio y medio ambiente, COTA AMBIENTAL, S.L.P.

Aspe, julio de 2020

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'A. Prieto', enclosed within a large, loopy blue oval.

Fdo.: Antonio Prieto Cerdán
Geógrafo col. nº 0540
Director Técnico de Cota Ambiental, S.L.P.

ÍNDICE GENERAL

1.- INTRODUCCIÓN.....	6
2.- DESCRIPCIÓN DEL ESTADO ACTUAL DE LA ZONA.....	7
3.- ACCESO A LA INSTALACIÓN.....	9
4.- INSTALACIONES DE SUMINISTRO.....	10
5.- EDIFICACIONES AUXILIARES.....	16
6.- TIPOLOGÍA DE RESIDUOS ADMISIBLES PARA SU TRATAMIENTO (CÓDIGOS LER) Y SISTEMA DE CONTROL DE ADMISIÓN.....	17
7.- CAPACIDAD DE TRATAMIENTO DE LA INSTALACIÓN (TN/AÑO Y TB/DÍA).....	18
8.- PROCESO INDUSTRIAL Y MAQUINARIA Y EQUIPOS QUE CONFORMAN LA INSTALACIÓN.....	19
9.- SISTEMAS DE CORRECCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN APLICADOS EN TODO EL PROCESO DE TRATAMIENTO:.....	23
10.- ANÁLISIS AMBIENTAL DE LA ACTIVIDAD DE VALORIZACIÓN DE RCD, POTENCIALES AFECCIONES Y VALORACIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES. MEDIDAS PREVENTIVAS APLICADAS EN TODA LA INSTALACIÓN, ADECUANDO EL DOCUMENTO AMBIENTAL A LA ACTIVIDAD Y SU ENTORNO DE UBICACIÓN.....	28
11.- PROGRAMA DE VIGILANCIA AMBIENTAL Y SISTEMA DE INDICADORES.....	33
12.- RESTAURACIÓN DE LA ZONA, UNA VEZ FINALIZADA LA VIDA ÚTIL DE LA INSTALACIÓN.....	37

ANEXO 1: FOTOGRAFÍAS

ANEXO 2: INFORME FAVORABLE DE LA DEMARCACIÓN DE LAS CARRETERAS DE LA COMUNITAT VALENCIANA

ANEXO 3: CARTOGRAFÍA

1.- INTRODUCCIÓN.

El derecho a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, el deber de conservarlo y la racional utilización de los recursos naturales, junto a la necesaria armonización del crecimiento económico equilibrado para la mejora de las condiciones de bienestar y calidad de vida son principios rectores de la política social y económica, recogidos en la Constitución española, que constituyen un presupuesto básico en la ordenación del territorio y deben regir la actuación de los poderes públicos en esta materia.

La creciente degradación del medio ambiente, que ha obligado a tener en cuenta los aspectos ambientales en la totalidad del territorio y no sólo en unas escasas áreas protegidas por su carácter excepcional, ha hecho que las consideraciones paisajísticas pasen también a ser tenidas en cuenta de una forma más general, como parte integrante del medio cotidiano de los ciudadanos y, por tanto, como elemento decisivo de su calidad de vida. La aparición del turismo, fenómeno ampliamente ligado al disfrute de los valores escénicos, como una de las actividades económicas de mayor importancia en nuestro tiempo, convierte al paisaje en un recurso natural de primer orden.

2.- DESCRIPCIÓN DEL ESTADO ACTUAL DE LA ZONA.

2.1. Actuaciones de regularización de superficie.

Dentro de la parcela se realizarán las actuaciones necesarias para conseguir una plataforma apta para la instalación de la planta, nivelando el terreno para formar el necesario terraplén para dar cabida a las instalaciones de la planta.

Tanto en la planta de tratamiento como en el vaso de rechazo, se dará una pendiente longitudinal entre el 1,0 % y el 1,5 % hacia el norte y, transversal hacia el oeste con una pendiente de entre el 1,5% y el 3,0%, todo ello para el derrame de las aguas de escorrentías hacia una cuneta perimetral que se proyecta con objeto de centralizar los derrames de agua y no erosionar así el talud de derrame del hueco minero.

El relleno del hueco minero se irá dotando constantemente de una cuneta en su perímetro para conducir las aguas pluviales fuera del hueco minero. Para ello se dará una pendiente hacia el exterior como mínimo del 1%.

Se comprobará con asiduidad la limpieza de estos canales.

Se realizará un vallado perimetral de la Planta, con malla de simple torsión galvanizada y postes de tubo de acero galvanizado.

Deberá existir un sistema de seguridad para controlar la entrada a todo el recinto de la Planta de RCD'S.

Una vez conseguida la superficie de terraplén necesaria se acometerá las obras de edificación de oficina y aseo, así como el acondicionamiento de los viales interiores mediante un tratamiento apto para el uso de vehículos pesados. Así mismo en el interior de la Zona de tratamiento se señalizará los viales de circulación internos, así como las zonas ajenas al personal, cumpliendo así con la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales, así como el R.D. 1627/97 de Lugares de Trabajo. Estos carriles disponen de un ancho de 5,00 m y un radio de giro exterior de 12 m.

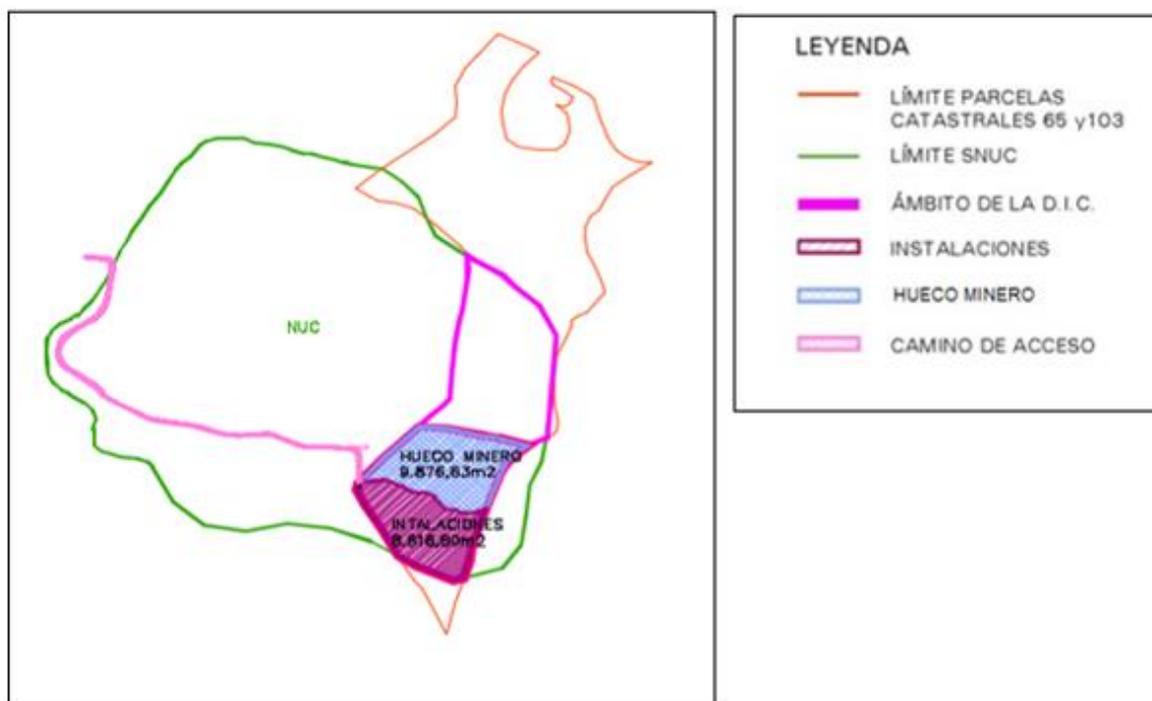
La instalación del grupo de machaqueo y triturado se hará dentro de la huella delimitada para su instalación e indicada en planos.

En cuanto al relleno del hueco minero, dadas las características estructurales de la planta, este se irá adecuando a medida que avance el relleno sobre el mismo. Comenzando por la parte más profunda del vaso, una vez que hayamos llegado al nivel del relleno del hueco minero. Una vez en este nivel se continuará con el hueco colindante a un lado y al otro, y así sucesivamente.

Se instalará un aseo prefabricado tipo químico y una caseta prefabricada para uso de control y oficina. El nivel de uso de estos espacios y el tipo de instalación de la que se trata, permite disponer de casetas prefabricadas. Estas ofrecen prácticamente las mismas características ergonómicas para los trabajadores del centro de tratamiento de

RCD'S, a la vez que son fácilmente desmontables y ampliables por módulos, si por necesidades de explotación se requiriera.

Zonas de actuación:



Fuente: Proyecto apertura refundido, 2020; Juan Luis Mira Cremades, ITI col. nº 2.054.

FINCAS CATASTRALES	SUPERFICIE m2	SUPERFICIE VINCULADA A LA DIC
Polígono 19 Parcela 65	70.470,00	29.040,15
Polígono 19 Parcela 103	12.061,00	8.395,72
Total superficie	82.531,00	37.435,87

3.- ACCESO A LA INSTALACIÓN.

El acceso previsto a la planta de RCD's se realiza desde la N-325, de doble sentido, mediante un vial de acceso de forma perpendicular al trazado de la carretera. La intersección posee unas condiciones de visibilidad y seguridad adecuadas, pero han sido mejoradas con la nueva intersección en T, con dos cuñas reducidas tanto en sentido de acceso como de salida al vial de la planta de tratamiento, generando una ampliación de la plataforma de la actual carretera al ocupar el talud/cuneta actual, sin afectar a ninguna parcela contigua a la N-325.



Fuente: Proyecto constructivo del acceso, 2017; Javier Cuenca Pérez, ITOP col. nº 20.064.

Este proyecto constructivo fue elaborado en abril de 2017 y cuenta con informe favorable de la Demarcación de Carreteras del estado en la Comunidad Valenciana (Ministerio de Fomento), de fecha 23 de marzo de 2018, suscrito por el Ingeniero Jefe de Área de Conservación y Explotación de Alicante, Sr. D. Emilio Peiró Miret (incluido con Anexo 1)

Desde esta conexión, el acceso a la parcela de la planta se realiza a través de camino privado ya existente que, actualmente, tiene un ancho de 4 metros (llegando a 5 m en algunos puntos) y se encuentra en situación de abandono, si bien practicable. La actuación a llevar a cabo en este camino es la de ensanchar el mismo hasta los 5 metros libres, con la adecuación del suelo con la mínima transformación e impacto, apto para el uso de vehículos pesados. Se dará una pendiente transversal y se formará una cuneta para la canalización de las aguas pluviales que se recogerán y se orientarán hacia fondo de vaguada.

4.- INSTALACIONES DE SUMINISTRO.

4.1. Instalación eléctrica

El suministro eléctrico se realizará mediante un grupo electrógeno de 5 kw de potencia, que dará servicio a la caseta prefabricada de oficina y aseo portátil.

Las máquinas de tratamiento de triturado y machaqueo llevarán equipo propio electrógeno incorporado.

4.1.1 Características generales de la instalación en oficina y aseo.

Caja general de protección.

No procede.

Derivación individual.

No procede.

Líneas de distribución a receptores y canalización.

La instalación de alumbrado será de superficie bajo tubo de PVC. La instalación de fuerza será de superficie bajo tubo de PVC.

Los conductos serán rígidos de cobre electrolítico de 750V de tensión de prueba, aislado con una cubierta de PVC para los circuitos interiores.

Conductores eléctricos.

Los conductores serán de cobre electrolítico, con doble aislamiento de Polietileno reticulado y tensión nominal de 1.000 V para líneas de C.G.P. a cuadro de contadores y de 750 V de tensión nominal para los circuitos interiores.

Conductores de protección.

Serán de cobre y presentarán el mismo aislamiento que los conductores activos. Se instalarán en la misma canalización que éstos y su sección estarán de acuerdo con lo expuesto en la Instrucción RBT-ITC 19.

Identificación de los conductores.

Con el fin de identificar los conductores, se utilizarán los siguientes colores:

Fase ----- Negro, gris o marrón.

Neutro----- Azul.

Protección ----- Amarillo-verde.

Tubos protectores.

Serán de PVC aislante en montaje empotrado y de superficie. El diámetro de los tubos se ajustará a lo especificado en la Instrucción RBT-ITC 21.

Cajas de empalme y derivación.

Serán de material aislante. Sus dimensiones serán tales que permitan alojar holgadamente todos los conductores que deban contener.

Su profundidad equivaldrá, cuando menos, al diámetro del tubo mayor más un 50% del mismo, con un mínimo de 40 mm para su profundidad y 80 mm para el diámetro o lado interior.

Aparatos de mando, maniobra y protección.

Los aparatos de mando y protección contra sobrecargas, cortocircuitos y contactos indirectos de cada uno de los circuitos interiores se dispondrán de acuerdo al esquema eléctrico unifilar. Los interruptores generales de corte omnipolar tendrán capacidad de corte suficiente para la intensidad de cortocircuito que pueda producirse en el punto de la instalación.

La instalación contará con un sistema de protección contra contactos indirectos, tal como se prescribe en la Instrucción RBT-ITC 24. Los interruptores diferenciales deberán resistir las corrientes de cortocircuito que puedan presentarse en el punto de la instalación. Su nivel de sensibilidad será de 30 mA.

Los dispositivos de protección contra sobrecargas y cortocircuitos de los circuitos interiores tendrán los polos protegidos que correspondan al número de fases del circuito que protegen y sus características de interrupción estarán de acuerdo con las corrientes admisibles en los conductores del circuito que protegen.

Equipo de medida.

No procede.

4.1.2. Descripción de la instalación interior

Cuadro general de distribución.

Estará instalado en el interior de la oficina y cumplirá lo especificado en el RBT-ITC 17 y estará situada lo más cerca posible del punto de entrada de la derivación individual. Desde él partirán las líneas de alimentación a todos los receptores y cuadros secundarios.

Ubicará un interruptor general de F+N de 32 A; permitirá su accionamiento manual y estará dotado de dispositivo de protección contra sobrecargas y cortocircuitos. Tendrá capacidad de corte suficiente para la intensidad de cortocircuito que pueda producirse en el punto de su instalación.

Estará compuesto por:

- 2 interruptores magnetotérmico 2 x 16 A
- 1 interruptor magnetotérmico 2 x 10 A
- 2 interruptores diferenciales 2 x 25 A/30mA.

Líneas de Receptores de Fuerza Motriz y Alumbrado con Indicación de su Potencia Eléctrica.

Las secciones de los conductos han sido calculadas de acuerdo con el 3% máximo de caída de tensión en su valor nominal en alumbrado y de un 5% en fuerza motriz. Los resultados se pueden comprobar en el esquema unifilar.

- 1 línea alumbrado oficina: 100 w
- 2 líneas T.C. oficinas: 2.500 w

POTENCIA TOTAL INSTALADA: 3.500 W

4.1.3. Línea de puesta a tierra.

La instalación esta provista de un conductor de tierra. Todas las masas metálicas de la instalación que no deban quedar bajo tensión se unirán mediante conductores de protección a la línea principal de tierra, a través de la borna de tierra del cuadro general.

Todas las tomas de corriente dispondrán de clavija con contacto de tierra. El tipo de aislamiento será idéntico al de los conductores de fase.

4.1.4. Alumbrado.

Alumbrado general.

Las lámparas utilizadas y los equipos de encendidos serán del tipo normalizado, aptos para tensión de 230 V. Cumplirán las características y especificaciones contenidas en la Instrucción ITC-BT 44.

Se utilizarán las siguientes luminarias:

- OFICINAS Y ASEOS:
 - 1 pantalla fluorescente de 2x36 w c/u.
 - 1 punto luz fluorescente de 1x26 w c/u.

POTENCIA TOTAL:98 W

Se ha considerado un nivel de iluminación de 200 lux, colocando los puntos de luz reflejados en los planos.

Alumbrado de Emergencia.

Se ha empleado un total de 1 equipo de alumbrado de emergencia distribuidos de la siguiente forma:

DEPENDENCIAS	CANTIDAD
Oficina	1 equipos 60 L

El alumbrado de emergencia permitirá que en caso de fallo del alumbrado general o cuando la tensión disminuya en un 70% respecto de su valor nominal, se efectúe la evacuación segura y fácil de público al exterior.

El alumbrado de emergencia estará constituido por aparatos autónomos formado por baterías de acumuladores, que para proceder a su carga se utilizará el suministro exterior. Deberá poder funcionar durante un mínimo de una hora, proporcionando en el eje de los pasos principales y recorridos de evacuación una iluminancia de 1 lux como mínimo.

Este alumbrado se instalará tal como se muestra en los planos adjuntos.

Así mismo, se instalará un alumbrado de señalización que funcionará de modo continuo durante determinados periodos de tiempo. Este alumbrado señalará de forma permanente la situación de puertas, pasillos, escaleras y salidas de los locales durante todo el tiempo que permanezcan con público. Se alimentará al menos por dos

suministros sean ellos normal, complementaria o procedente de fuente propia de energía según la Instrucción MIE BT 028 del Reglamento Electrotécnico de B.T.

El alumbrado de señalización se instalará en las salidas de los locales y en las señales indicadoras de las mismas. Cuando los locales que deban iluminarse con este alumbrado coincidan con los que precisen de alumbrado de emergencia, los puntos de luz de ambos alumbrados podrán ser los mismos.

4.2. Suministro Agua Potable

La actividad requiere escasos recursos hídricos, tan solo los necesarios para dotar de caudal un pequeño servicio de higiene, y de rociado de camiones, siendo la justificación de la demanda de agua prevista para la actuación la siguiente:

Para el suministro de agua potable se instalará un depósito recubierto y opaco a la luz solar donde se almacenará el agua potable, esta agua provendrá de cubas que lo rellenarán periódicamente, por empresa autorizada para ese uso y el agua debe ajustarse a lo dispuesto en el RD 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad de agua de consumo humano.

Se proyectará una red de abastecimiento desde el depósito hasta las instalaciones. La demanda de agua prevista para la actuación es de 2.340 m³/año, obtenido de la siguiente forma:

	CAUDAL (l/s)	CAUDAL m ³ /h
Lavabo	0,3	1,08
Urinario	0,5	1,8
Inodoro	1,8	6,48
Rociado a camiones	0,6	2,16
CAUDAL TOTAL	3	10,8

El caudal total estimado son 10,8 m³/h, considerando 8 horas laborales y el coeficiente de simultaneidad de 0,1 para los cuatro aparatos considerados en la instalación, contando 5 días laborales, obtenemos la demanda anteriormente citada.

De conformidad con el certificado del Ayuntamiento de Aspe, de fecha 26 de junio de 2018, que se acompaña como Anexo I a este proyecto: *"la red de abastecimiento de agua potable del municipio de Aspe no dispone en la actualidad de **puntos de conexión a la red municipal** de abastecimiento de agua potable destinados a obtener agua mediante cisternas con el objeto de abastecer el uso para actividades industriales de titularidad privada. No obstante, la ordenanza reguladora de la tasa para la prestación del servicio de agua potable a domicilio regula este uso, pudiendo estudiarse la implantación de un punto de conexión a la red municipal destinado a este uso, cuya ubicación sería a una distancia aproximadamente de 2.200,00 ml en dirección al núcleo urbano desde la ubicación de la futura planta de tratamiento, valorización, depósito y eliminación de RCD's en las parcelas catastrales 65 y 103 del polígono 19."*

4.3. Descripción de las instalaciones y principales características constructivas

ASEOS:

La parcela dispondrá de un aseo prefabricado tipo químico para uso del personal laboral. Reunirá las siguientes características:

- **Fuente de agua.** - Se dispondrá de una instalación que suministre exclusivamente agua potable, con arreglo a la reglamentación técnico-sanitaria para el abastecimiento y control de calidad de las aguas potables de consumo público, aprobado por el Real Decreto 1138/1990, de 14 de septiembre. El aseo dispone de un depósito de agua propio.
- **Aparatos.** - Se dispondrá de las siguientes instalaciones en el aseo:

	Inodoro	Lavabo	Urinario	Ducha
ASEO	1	1	1	-

- **Paredes y puertas.** - Todos los paramentos de los aseos serán continuos, lisos e impermeables, con materiales que permitan un lavado y desinfección adecuados. Las puertas dispondrán de sistema de cierre automático e interior.
- **Accesorios.** - Los aseos dispondrán de portarrollos para papel higiénico y percha. Junto al lavabo se situará un dispensador de jabón líquido y secamanos automático o toallas de un sólo uso.
Los grifos serán de medios higiénicos para la limpieza y secado de las manos y retretes con cisterna que no se comunicarán directamente con los locales de trabajo.
- **Evacuación de residuos.** - La evacuación de aguas fecales se realiza a un depósito propio, que será vaciado por la compañía encargada del mantenimiento, debidamente autorizada para ello.

VESTUARIO:

Se usará la caseta prefabricada para oficina como vestuario, dotándose de una taquilla y banco.

5.- EDIFICACIONES AUXILIARES.

La distribución interior de la zona ocupada por la actividad destinada a las instalaciones de la planta será la siguiente:

SUPERFICIES		
ZONIFICACIÓN DE ORDENACIÓN	EDIFICADOS (m²)	OCUPADOS (m²)
Caseta de control y oficina	6	
Caseta Aseo (químico)	1,1	
Aparcamientos		56,50
Contenedores de residuos		24
Huella ubicación maquinaria triturado y machaqueo		756
Viales interiores		1.246,18
TOTAL	7,1	2.082,68

6.- TIPOLOGÍA DE RESIDUOS ADMISIBLES PARA SU TRATAMIENTO (CÓDIGOS LER) Y SISTEMA DE CONTROL DE ADMISIÓN.

Códigos LER (Lista Europea de Residuos)

17 Residuos de la construcción y demolición

17 01 Hormigón, ladrillos, tejas y materiales cerámicos.

17 01 01 Hormigón.

17 01 02 Ladrillos.

17 01 03 Tejas y materiales cerámicos.

17 01 07 Mezclas de hormigón, ladrillos, tejas y materiales cerámicos distintas de las especificadas en el código 17 01 06.

17 02 Madera, vidrio y plástico.

17 02 01 Madera.

17 02 02 Vidrio.

17 02 03 Plástico.

17 04 Metales [incluidas sus aleaciones].

17 04 01 Cobre, bronce, latón.

17 04 02 Aluminio.

17 04 03 Plomo.

17 04 04 Zinc.

17 04 05 Hierro y acero.

17 04 06 Estaño.

17 04 07 Metales mezclados.

17 04 11 Cables distintos de los especificados en el código 17 04 10.

17 05 Tierra, piedras y lodos de drenaje.

17 05 04 Tierra y piedras distintas de las especificadas en el código 17 05 03.

17 05 06 Lodos de drenaje distintos de los especificados en el código 17 05 05.

17 05 08 Balasto de vías férreas distinto del especificado en el código 17 05 07.

17 08 Materiales de construcción a partir de yeso.

17 08 02 Materiales de construcción a partir de yeso distintos de los especificados en el código 17 08 01.

17 09 Otros residuos de construcción y demolición.

17 09 04 Residuos mezclados de construcción y demolición distintos de los especificados en los códigos 17 09 01, 17 09 02 y 17 09 03.

Hay que hacer mención que la lista de residuos puede sufrir modificaciones, las cuales se tendrán que adaptar al proceso de aceptación del residuo.

El sistema de control de admisión se aplica en la fase A del proceso industrial descrito en el apartado 8.1: pesado de la carga, registro del origen, productor y titular de los mismos, así como la observación visual y organoléptica de la carga susceptible de ser recibida verificando que los residuos potenciales de ser recepcionados se ajustan a lo establecido legalmente. Se rechazará la entrada de residuos no autorizados procediendo a la carga de los mismos en el vehículo de origen, reflejándose dicha información en el registro correspondiente y dando cierre al procedimiento de admisión.

7.- CAPACIDAD DE TRATAMIENTO DE LA INSTALACIÓN (TN/AÑO Y TB/DÍA).

Este servicio se encargará de la recepción, almacenamiento, manipulación y depósito de los residuos admisibles, mediante instalación en planta fija ubicada de forma permanente en la misma parcela, donde se recibirán los residuos procedentes de distintos productores que puedan tener la consideración de residuos mezclados de construcción y demolición y en la que se llevan a cabo operaciones de clasificación y valorización de residuos obteniendo a su vez, un árido reciclado que pueda presentar distintos usos.

El objetivo de la Planta, es poder asegurar una correcta gestión ambiental mediante la separación de materiales valorizables y de elementos desechables procedentes de la construcción y demolición, así como permitir la recuperación y reciclado de la máxima cantidad posible de materiales y finalmente depositándolos para su valorización en el relleno de un hueco minero, producto de una antigua explotación de extracción de áridos a cielo abierto.

La PTVRCD centro objeto de este proyecto pretende dar servicio a la totalidad de poblaciones próximas a su emplazamiento. La zona de influencia de la planta incluye todos aquellos municipios situados en las proximidades al municipio de Aspe dentro de la provincia de Alicante y Murcia.

La planta de tratamiento objeto de este proyecto tendrá una capacidad de tratamiento aproximada de 77.000 m³ /año.

Considerando que hay 220 días de funcionamiento año, nos da un volumen tratado aproximado de: $V = 350 \text{ m}^3/\text{día}$

Se dimensionarán las zonas de clasificación, separación primaria y acopios de elementos no valorizables en función de estos datos.

La maquinaria de triturado y machaqueo será contratada y desplazada a la actividad cuando sea necesario realizar ese proceso.

La ubicación de las instalaciones que se necesitan se proyecta de forma provisional, es decir, que a medida que vaya creciendo la actividad se podrán desplazar a ubicaciones más idóneas según las necesidades de la misma. Tal es el caso de la caseta de oficina, aseo, y espacios de acopios de materiales.

En cuanto al hueco minero a rellenar, dadas las características estructurales de la planta, este se irá adecuando a medida que avance el relleno sobre el mismo. Comenzando por la parte más profunda del hueco, una vez que hayamos llegado al nivel de relleno. Una vez en este nivel se continuará con el hueco colindante a un lado y al otro, y así sucesivamente. El relleno de RIA en el hueco minero se irá dotando constantemente de una cuneta en su perímetro para conducir las aguas pluviales fuera del hueco minero. Para ello se dará una pendiente hacia el exterior como mínimo del 1%.

8.- PROCESO INDUSTRIAL Y MAQUINARIA Y EQUIPOS QUE CONFORMAN LA INSTALACIÓN.

8.1.- PROCESO INDUSTRIAL

La actividad a desarrollar consiste en la valorización de los residuos de la construcción y demolición mediante su reciclaje estableciendo procesos de separación y trituración.

Se definen seis fases principales dentro del proceso productivo:

- **Fase A: Control de Recepción del residuo**

Pesar de la carga, registrar el origen, productor y titular de los mismos, así como la observación visual y organoléptica de la carga susceptible de ser recibida verificando que los residuos potenciales de ser recepcionados se ajustan a lo establecido legalmente.

Se rechazará la entrada de residuos no autorizados procediendo a la carga de los mismos en el vehículo de origen, reflejándose dicha información en el registro correspondiente y dando cierre al procedimiento de admisión.

- **Fase B: Separación primaria**

Descarga y separación manual de la carga del vehículo que transporta los residuos.

Disposición de contenedores para el acopio de cada una de fracciones y elementos seleccionados.

Los residuos clasificados pueden tener diferentes destinos dentro de nuestra instalación:

- Maderas: disposición en acopio de maderas
- Hierros: disposición en acopio de metales
- Plásticos: disposición en contenedores

- **Fase C: Separación mecánica y trituración**

Se procede a la carga de los residuos obtenidos en la fase B dentro de la tolva de alimentación de la trituradora de mandíbulas.

El material con destino a trituración se incorpora a una fase del proceso productivo donde se procederá a su machaqueo y cribado para la obtención de áridos reciclados con diferentes usos y diámetros.

- **Fase D: Cribado y lavado**

Tras el machaqueo se seleccionan en la criba múltiple los materiales por granulometrías (por ejemplo fracciones "0/4" o finos, "4/20" o gravilla y 20/X). La fracción más grande puede devolverse a la machacadora mientras que la gravilla pasa a la máquina de lavado.

Los materiales separados por la máquina de lavar son depositados en un contenedor para su posterior evacuación a vertedero de inertes u otros gestores.

- **Fase E: Triturado final**

Se realiza con un molino de impactos para adecuar el árido al porcentaje de finos deseado.

En la Planta solo se procesaran las fracciones minerales de los residuos de construcción y de demolición. Otros residuos que puedan venir mezclados se separaran, clasificaran y depositaran en contenedores específicos para su transferencia a gestores autorizados. Aquellos contenedores destinados a residuos potencialmente peligrosos serán estancos, se instalaran bajo cubierto y suelo pavimentado con sistema de recogida y almacenado de lixiviados independiente.

- **Fase F: Relleno de hueco minero**

La actividad de relleno de hueco minero consiste principalmente en la aportación y deposito continuado de residuos inertes de construcción, siguiendo unos patrones constructivos y de control concretos, regulados por el Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras, hasta conseguir la colmatación total del hueco minero, estableciendo las suficientes medidas de control para: Mantener el estado de inertes de la explotación, estabilizar los taludes y minimizar el Impacto Ambiental.

La totalidad de los residuos serán decepcionados en la Planta, y existe un porcentaje de los RCD producidos que se dirigirán directamente en la zona del depósito, dada su escasa capacidad de valorización, siempre y cuando tengan la consideración de Residuo Inerte Adecuado (RIA).

Los residuos deben ser recibidos por una persona responsable de la instalación ubicada en el Control de Recepción de la Planta de Reciclaje. Dicha persona realizara una inspección visual del residuo transportado con la finalidad de admitir o no su acceso e indicar, en su caso, los lugares previstos de descarga.

El control de recepción será único para la Planta y el Deposito Controlado, y solo el material de rechazo de la planta no está sometido a inspección visual.

Los elementos incompatibles con la restauración se seleccionaran también en la descarga de la planta de reciclaje.

Los elementos incompatibles separados o eliminados de la fracción no valorizable, es decir, fracción cuyo destino final es un depósito de residuos no peligrosos tales como: plásticos, maderas, cartón y papel, metales etc. deberán acopiarse para su envío a otros centros de reciclado o vertido.

Con el objeto de que la topografía del relleno se adecue al medio, es aconsejable revisarla periódicamente para que se desarrolle de acuerdo al proyecto aprobado y a los requisitos de la Autoridad Competente.

Se deben controlar y mantener los asentamientos y estabilidad de la masa de relleno, como de los taludes y laderas adyacentes, inclusive después de su cierre durante el plazo que exija la Autoridad Competente.

Debe existir, igualmente, un plan preventivo de mantenimiento, tanto de la maquinaria como de las instalaciones existentes dentro del recinto del hueco minero a rellenar.

En la medida de lo posible la restauración morfológica será paralela a la restauración vegetal, debiéndose reforestar los taludes y terrazas existentes cuando se den por acabados y que dispongan del grosor suficiente de tierras para el normal desarrollo vegetativo de las especies seleccionadas.



8.2.- MAQUINARIA Y EQUIPOS QUE CONFORMAN LA INSTALACIÓN

No se instalará maquinaria fija en la actividad.

La maquinaria principal estará formada por un grupo de machaqueo y triturado, pala cargadora y criba, que no estará fija en la actividad. Será alquilada y se avisará y contratará cuando haya una cantidad considerable de materiales desechables para proceder a su triturado.

La instalación del grupo de machaqueo y triturado se hará dentro de la huella delimitada para su instalación e indicada en planos.

Se instalará un grupo electrógeno de 8 KVA de potencia.

La potencia instalada pues, será nula.

La maquinaria que se alquilará presentará las siguientes características o similares:

- Machacadora de impactos	
ANCHO TOLVA DE ALIMENTACION	2000 mm
CAPACIDAD DE LA TOLVA	3 m3 con parrilla hidráulica de rechazo opcional
ANCHO Y ALTURA CINTA DE SALIDA DEL PRODUCTO	650 mm y 2200 mm
MOTOR	Motor inducido a cortocircuito de 55 kW y 1500 rpm con protección IP 54 y 4900/690 V de potencia.
CHASIS	Doble eje con sistema de frenos y suspensión
ENTRADA BOCA DEL MOLINO	580 X 1060 mm.
DIÁMETRO DEL ROTOR	800 mm
PRODUCCIÓN	17.800 KG
DIMENSIONES DE TRANSPORTE	7500 x 2450 x 2700 mm.

- Machacadora de mandíbulas	
ANCHO TOLVA DE ALIMENTACION	3700 mm
CAPACIDAD DE LA TOLVA	3 m3 con parrilla hidráulica de rechazo opcional
ANCHO Y ALTURA CINTA DE SALIDA DEL PRODUCTO	Cinta principal: 800 mm Cinta lateral: 650 mm Cinta con electroimán: 650 mm Salida del producto: 3500 mm.
MOTOR	Deutz BF6M1013E – 122 Kw (164 cv).
CHASIS	Doble eje con sistema de frenos y suspensión
ENTRADA BOCA DEL MOLINO	900 X 600 mm.
PESO	25.700kg
PRODUCCIÓN	Hasta 245 tm/hora según granulometría
DIMENSIONES DE TRANSPORTE	2510 x 3650 x 11625 mm.

- Pala cargadora	
POTENCIA	202 c.v.
PESO EN SERVICIO	17.900 Kg
CAPACIDAD DE LA CUCHARA	2,5-4 m3

- Cribas	
Criba	3400 x 1300 mm.
Capacidad de la tolva	5 m3
Ancho y altura cinta de salida del producto	1050 mm
Motor	Deutz de 96 cv refrigerado por agua
Chasis	Doble eje con sistema de frenos
Altura de descarga de las cintas	3208 mm
Peso	18.000kg
Producción	Hasta a 220 tm/hora
Dimensiones de transporte	2600 x 4600 x 11800 mm

Se instalará una báscula de ejes (3x0,76 m) para el pesado de camiones.

9.- SISTEMAS DE CORRECCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN APLICADOS EN TODO EL PROCESO DE TRATAMIENTO:

9.1. Prevención del ruido

Tanto en la fase de construcción como de funcionamiento de la planta se producirá aumento de los niveles sonoros. Impacto COMPATIBLE por las características de las emisiones de una infraestructura como la analizada.

9.1.1.- Niveles en el ambiente interior.

Las fuentes de ruido que se generarán en la actividad son:

- Las máquinas trituradoras (que sólo funcionarán días concretos, cuando haya una cantidad importante de acopio de materiales)
- El trasiego de camiones y descarga y depósito de los materiales.

Para calcular los niveles de ruido en la actividad tomaremos como referencia el *Artículo 42. Trabajos con empleo de maquinaria del Decreto 266/2004 de contaminación acústica, que dice:*

1. En los trabajos que se realicen en la vía pública y en la edificación dentro de las zonas urbanas consolidadas no se autorizará el empleo de maquinaria cuyo nivel de presión sonora supere 90 dB(A) medidos a cinco metros de distancia.

2. Excepcionalmente, el ayuntamiento podrá autorizar, por razones de necesidad técnica, la utilización de maquinaria con nivel de presión sonora superior a los 90 dB(A), limitando el horario de trabajo de dicha maquinaria en función de su nivel acústico y de las características del entorno ambiental en que trabaje y adoptando cuantas medidas correctoras fueren oportunas.

9.1.2. Niveles de ruido transmitido.

Niveles de recepción internos

Uso	Locales	Nivel sonoro dB(A)	
		Día	Noche
Sanitario	Zonas comunes	50	40
	Estancias	45	30
	Dormitorios	30	25
Residencial	Piezas habitables (excepto cocinas)	40	30
	Pasillos, aseos, cocina	45	35
	Zonas comunes edificio	50	40
Docente	Aulas	40	30

	Salas de lectura	35	30
Cultural	Salas de concierto	30	30
	Bibliotecas	35	35
	Museos	40	40
	Exposiciones	40	40
Recreativo	Cines	30	30
	Teatros	30	30
	Bingos y salas de juego	40	40
	Hostelería	45	45
Comercial	Bares y establecimientos comerciales	45	45
Administrativo y oficinas	Despachos profesionales	40	40
	Oficinas	45	45

La vivienda más cercana de la actividad se encuentra a 365 m de distancia y está ubicada al otro lado de una ladera, con lo cual el nivel sonoro que llegue a la vivienda será despreciable puesto que el aire, la ladera de la montaña y la distancia actuarán como elemento de absorción acústico dispersando el ruido aéreo que pudiera llegar.

Se tendrá en cuenta además que el horario de trabajo será diurno, de 8 a 20 horas.

Los niveles de transmisión emitidos al exterior se consideran ACEPTABLES, cumpliendo con el *Decreto 266/2004, de 3 de diciembre de la Consellería de Territorio y vivienda, Prevención y corrección de la contaminación acústica en relación con actividades, instalaciones, edificaciones, obras y servicios*, y la Ordenanza municipal de ruidos y vibraciones del municipio de Aspe, y teniendo en cuenta que se trata de una actividad que se encuentra aislada de otros establecimientos en suelo no urbanizable

9.2. Prevención/corrección de emisión de partículas.

Los impactos considerados en el presente proyecto en lo que respecta a este elemento son los relativos a cambios en la calidad del aire, generación de polvo y aumento de niveles.

9.2.1 Emisión de sustancias contaminantes, vapores y humos.

Se producirá un impacto negativo por la emisión de sustancias contaminantes durante la fase de construcción. Aun así, las características de la obra generarán escasa afección. Impacto COMPATIBLE. Por otro lado, en la fase de funcionamiento, y teniendo en cuenta la circulación de vehículos de transporte de residuos por la zona se puede decir que el impacto será también COMPATIBLE dada la entidad y capacidad de la planta y vaso de rechazo.

▪ **Medidas correctoras:**

- Mediante el mantenimiento de las máquinas con motor de combustión se conseguirá que los niveles de emisión de gases se sitúen dentro de los límites marcados por la Ley 22/1983 de 21 de noviembre de protección del Ambiente Atmosférico, así como la Ley 6/1996, de 18 de junio, que modifica la Ley 22/1983. Los vehículos se someterán rigurosamente a las inspecciones técnicas de vehículos (ITV) cuando sea necesario.
- Tanto los vehículos como la maquinaria, herramientas y equipo necesarios para la realización de las obras se mantendrán en perfecto estado de mantenimiento según lo dispuesto en los manuales técnicos correspondientes.
- Se adquirirá o empleará maquinaria con catalizador de tres vías, así como modelos de bajo consumo. Se contemplarán, además, diversas pautas sobre conducción como evitar el exceso de velocidad, realizar una conducción suave, etc.
- La maquinaria propulsada por otros motores de combustión interna deberá ir dotada con los oportunos silenciadores. Tanto los vehículos como la maquinaria, herramientas y equipo necesarios para la realización de las obras se mantendrán en perfecto estado de mantenimiento según lo dispuesto en los manuales técnicos correspondientes.

En general, se considera imprescindible que la empresa adjudicataria plantee una política de ahorro de combustible dentro de la obra, la cual contemple, entre otras medidas, las siguientes pautas:

- Parar las máquinas en operaciones relacionadas con el uso de maquinaria en periodos de espera y en general siempre que sea posible.
- Planificar las operaciones y los recorridos de forma que se optimicen los rendimientos y los tiempos de ejecución.

9.2.2. Polvos.

Este agente se producirá en mayor medida en la fase de ejecución del proyecto por movimiento de tierras, carga y transporte de materiales, así como el tránsito de la maquinaria pesada dentro de la obra. Impacto, por consiguiente, COMPATIBLE. En la fase de funcionamiento se producirá también generación de polvo por el transporte del residuo hasta planta y vaso de rechazo, así como del propio tratamiento del residuo inerte. Impacto COMPATIBLE teniendo en cuenta el escaso valor ambiental del espacio preoperacional, así como las medidas protectoras diseñadas. Ausencia de impacto en la fase de abandono.

▪ **Medidas correctoras:**

- Se seguirán una serie de normas de conducción que minimizarán la emisión de polvo como realizar los trabajos con maniobras suaves, evitando el exceso de velocidad. También se tendrán en cuenta factores externos como la

climatología, evitando la realización de actividades de movimientos de tierra en situaciones de viento fuerte o muy fuerte.

9.2.3. Olores

No se generan.

9.3. Prevención de derrames al suelo: vertidos líquidos

Se podrán generar vertidos sobre el suelo debido a la contaminación química causada por la manipulación de lubricantes y combustibles de la maquinaria especializada.

▪ **Medidas correctoras:**

- Los cambios de aceite y otras manipulaciones necesarias para el mantenimiento de la maquinaria no se realizarán en la zona donde se desarrollará el proyecto, sino en instalaciones permanentes acondicionadas para ello. De igual forma, las labores de limpieza de maquinaria, se harán en zonas destinadas para tal fin.
- En lo referente al vertido accidental de aceites y/o gasoil de las máquinas por fugas, vertidos en el suministro de combustible o accidentes al transportarlo, se evitará mediante el perfecto estado de mantenimiento y las inspecciones diarias del parque de maquinaria. De producirse vertidos accidentales de sustancias contaminantes, se recogerá inmediatamente, con absorbentes apropiados (sepiolita), gestionándose la parte de suelo afectada como residuo peligroso.
- Los depósitos de gasoil, de existir, se colocarán sobre superficies impermeables dotadas de cubetas de contención de vertidos. En nuestro caso, no existen.

9.4. Gestión Aguas Pluviales

En cuanto a las aguas pluviales, serán evacuadas mediante escorrentías naturales, para ello se dará una pendiente longitudinal entre el 1,0 % y el 1,5 % hacia el norte y, transversal hacia el oeste con una pendiente de entre el 1,5% y el 3,0%, todo ello para el derrame de las aguas de escorrentías hacia una cuneta perimetral que se proyecta con objeto de centralizar los derrames de agua y no erosionar así el talud de derrame del hueco minero a rellenar.

En el hueco minero a rellenar se instalará una cuneta en su perímetro para conducir las aguas pluviales fuera del mismo. Para ello se dará una pendiente hacia el exterior como mínimo del 1%. Se comprobará con asiduidad la limpieza de estos canales.

9.5. Residuos.

La instalación está sujeta al cumplimiento de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. Es por ello que deberá obtener la preceptiva autorización como gestor de residuos de la Consellería de Agricultura, medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural.

- **Evacuación de residuos:**

Los residuos que se reciban impropios del tratamiento previsto en Planta, esto es, la valorización convirtiéndolos en áridos, tales como la madera, el plástico o los metales serán retirados y almacenados separadamente en contenedores hasta que supongan un volumen rentable para su transporte a otras plantas de valorización material y/o eliminación definitiva en otras plantas autorizadas y especializadas en el tratamiento y destino adecuado de dichos materiales, por gestor autorizado. Su ubicación se puede ver en planos.

Los residuos antrópicos procedentes de la actividad de la planta, serán depositados en un cubo o contenedor de pequeña cabida y temporalmente, llevado su contenido al punto de recogida más cercano, para su retirada por el servicio municipal de gestión de residuos sólidos urbanos.

Se evitará cualquier depósito de residuo que pueda provocar afección al sustrato edáfico y a la hidrología local. A pesar de la impermeabilidad del hueco minero, los residuos depositados, previo a la valorización, tendrán un control para evitar lixiviados. En este sentido, se inspeccionará exhaustivamente las cargas de residuos para evitar la entrada de lixiviados a la planta y vaso de rechazo.

- **Contaminación de suelos:**

La actividad está sujeta al cumplimiento del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, debiendo presentar a la Conselleria competente en la materia el informe preliminar de situación de suelo en un plazo no superior a 2 años desde el comienzo de la actividad.

9.6. Prevención de incendios

Se tendrá en cuenta el *DECRETO 7/2004, de 23 de enero, del Consell de la Generalitat, por el que aprueba el pliego general de normas de seguridad en prevención de incendios forestales a observar en la ejecución de obras y trabajos que se realicen en terreno forestal o en sus inmediaciones.*

10.- ANÁLISIS AMBIENTAL DE LA ACTIVIDAD DE VALORIZACIÓN DE RCD, POTENCIALES AFECCIONES Y VALORACIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES. MEDIDAS PREVENTIVAS APLICADAS EN TODA LA INSTALACIÓN, ADECUANDO EL DOCUMENTO AMBIENTAL A LA ACTIVIDAD Y SU ENTORNO DE UBICACIÓN.

10.1.- Análisis de las potenciales afecciones y valoración de los impactos ambientales.

a) Impactos sobre la estructura territorial.

- Sobre la población y economía. El carácter de la actuación tiene una vocación inherente de valorización de RCDs en una planta de tratamiento y reutilización. Los residuos no utilizados, m una vez caracterizados como RIA, serán valorizados en la restauración de un antiguo hueco minero inactivo, adyacente a la actividad. Por consiguiente, la potencial afección sobre promoción económica y generación de empleo será POSITIVA, tanto por la creación de 5 puestos de trabajo directos (además de otros muchos indirectos), pero también por la mejora de gestión de RCDs a nivel municipal y comarcal.
La distancia de la actuación a áreas residenciales (más de 2 km al núcleo urbano de Aspe y unos 500 m a viviendas unifamiliares aisladas en el medio rural del municipio) condiciona una menor afección a la población residente por molestias derivadas de la propia actividad; por lo que la potencial afección será NO SIGNIFICATIVA.
- Sobre infraestructuras de comunicación: la localización en una zona minera en desuso que proporcionará espacio para la localización de la planta de tratamiento de RCDs y restauración de antiguo hueco minero, no afectará sustancialmente a la movilidad viaria local, puesto que contará con acceso directo desde la carretera N-325, ya informado favorablemente por el Ministerio de Fomento. Para el acceso desde la carretera, se aprovecha un camino ya existente, que será debidamente acondicionado. Por lo tanto, la potencial afección serán NO SIGNIFICATIVA.
- Sobre infraestructuras de almacenamiento de agua de riego: la naturaleza de la actividad de tratamiento y valorización de residuos no supone la utilización de explosivos, sino que solamente se centra en el triaje de RCDs y machaqueo de los susceptibles de ser reutilizados como áridos. Por lo tanto la potencial afección será NO SIGNIFICATIVA.

b) Impactos sobre el medio natural.

- Sobre la calidad del aire: las fases de construcción y funcionamiento de la actividad llevarán asociadas una serie de acciones como movimiento de tierras y tránsito de la maquinaria. Estas acciones provocarán efectos como humos, olores, aumento de partículas en suspensión, aumento de niveles de ruido, etc. La potencial afección será MODERADA en el entorno inmediato, mientras que será

NO SIGNIFICATIVA hacia las parcelas exteriores, por estar localizada en un antiguo hueco minero.

- Sobre el suelo y vegetación: el desarrollo de las fases de construcción y funcionamiento de las instalaciones e infraestructuras asociadas podría provocar efectos sobre el suelo pero, en la actualidad, la parcela de estudio está totalmente arrasada por la acción de la antigua actividad minera, sin vegetación natural alguna, progresando solamente algunas especies herbáceas como la sosa, el salado y el albardín de carácter residual y con cobertura vegetal mínima. Siguiendo las directrices del informe sectorial de la Sección Forestal, de carácter previo al inicio de la actividad, se ha procedido al trasplante de los ejemplares afectados de *Tamarix sp.* y de *Limonium sp.*, en presencia del agente medioambiental de zona. Por tanto, la potencial afección será NO SIGNIFICATIVA. De otra parte, la actividad no condicionará ningún riesgo natural existente o potencial. El riesgo de erosión asociado a la antigua explotación minera de margas se verá minimizado por la actividad, al restaurar el hueco minero adyacente mediante RIA. Por lo tanto, la potencial afección será POSITIVA.
- Sobre las aguas superficiales y subterráneas: en las fases de construcción y funcionamiento de la actividad se podrían producir afecciones potenciales sobre las aguas que pueden dar lugar a alteraciones en dinámica superficial de la escorrentía. Sin embargo, la escasa entidad de la extensión superficial de la actuación y la adecuación en el proyecto de restauración ambiental para la fase de abandono de las condiciones originales previas a la actividad minera, posibilitarán la reorganización de la red de drenaje superficial que bascula para todo este sector alomado de ladera occidental de la Sierra de la Madera-Azafá hacia el fondo de valle del río Tarafa. La impermeabilidad de la capa de margas y las características del RIA garantizarán la no afección a la hidrología subterránea, si bien, se han de incorporar medidas concretas en el proyecto técnico para evitar cualquier accidente de los residuos recepcionados y previos a la valorización. Por lo tanto, la potencial afección será NO SIGNIFICATIVA.
- Sobre la fauna: la actuación podría tener efectos sobre la fragmentación y reducción del hábitat, molestias y desplazamiento de la fauna, existiendo riesgos de atropellos y colisiones de las especies que habiten la zona. Sin embargo, al encontrarse situada la parcela de actuación en una franja totalmente antropizada, en un contexto de espacio serrano mayor, no implicará un incremento significativo de la presión sobre la fauna. Por lo tanto, la potencial afección será NO SIGNIFICATIVA.

c) Impactos sobre los valores del territorio y el paisaje.

- Sobre el paisaje: la existencia de un área degradada fruto de la acción de la antigua actividad extractiva condiciona la integración paisajística de la actuación en este espacio. La propia actividad, que apenas incorpora elementos artificiales a

la escena (maquinaria móvil y edificaciones prefabricadas), permitirá la restauración paisajística del espacio degradado a partir del proyecto de restauración del hueco minero y del correspondiente a la fase de abandono de la actividad. La afección visual es nula, dado el carácter subsidente del terreno de los huecos mineros respecto al exterior, teniendo en cuenta los principales puntos de observación del entorno como las vías de comunicación. La integración visual es plenamente efectiva para el proyecto analizado. Por lo tanto, la potencial afección será POSITIVA.

- Sobre patrimonio: no se prevén impactos sobre el patrimonio cultural, en base a la previa identificación de los elementos hallados, incluidas las vías pecuarias que quedarán expeditas y se respetará su integridad por parte de la actuación para su anchura real. Por lo tanto, la potencial afección será NO SIGNIFICATIVA.

d) Impactos sobre la Infraestructura Verde.

El proyecto se localiza en la antigua cantera de margas de "Almasetar" y no afectará a la Infraestructura Verde regional. En el caso de las vías pecuarias de la Colada de Novelda a Crevillente y de la Colada de la Balsa de D. Blas se han tomado medidas concretas para su no afección, excluyendo de la actividad la zona norte de la parcela.

El Ayuntamiento de Aspe se encuentra tramitando la Modificación Puntual nº 24 del PGOU, relativa a la zonificación rural conforme a la LOTUP. La Infraestructura Verde local definida en esta modificación no se ve afectada por la actividad, puesto que se localiza en un sector zonificado como ZRC-EX (Zona Rural Común Extractiva). La restauración prevista del hueco minero contribuirá a consolidar la Infraestructura Verde en esta área.

10.2.- Medidas preventivas aplicadas en la instalación.

Además, de las medidas descritas en los apartados anteriores, se han incorporado las recogidas en los informes sectoriales emitidos en el procedimiento de concesión de la DIC por la Comisión Territorial de Urbanismo de Alicante.

- Informe del Servicio de Infraestructura Verde y Paisaje (26/10/2015)
 - Se realizarán las medidas de integración paisajística definidas en el estudio de integración paisajística aportado (enero de 2015):
 - Fase de ejecución y funcionamiento
 - Medida protectora general: delimitación previa con vallado perimetral de mayor seguridad personal y de posibles vertidos incontrolados; así como el acondicionamiento del acceso existente para el tránsito de vehículos de transporte de RCDs.

- **Atmósfera:**
 - Los vehículos utilizados en la actividad cumplirán las normas de descontaminación (inspecciones técnicas de vehículos).
 - La maquinaria será sometida a las revisiones periódicas que la casa fabricante recomiende.
 - Para evitar la emisión de polvos procedentes del tráfico rodado dentro del ámbito de actuación, se procederá periódicamente al humedecido a base de pulverización de agua, sobre todo en los días de más intensidad de viento.
- **Suelo e hidrología:**
 - Se evitará cualquier vertido de residuos que pueda provocar afección al sustrato edáfico y a la hidrología local. Se examinarán exhaustivamente las cargas de residuos para evitar la entrada de lixiviados a la parcela.
- **Paisaje:**
 - Adecuación a la pendiente natural de terreno: la maquinaria móvil tendrá que ubicarse siempre en la sombra visual proyectada desde los principales puntos de observación (principalmente desde la carretera N-325).
 - Medidas de mitigación de la intrusión visual durante las obras: se vigilará y prevendrá la aparición de escombreras incontroladas o materiales abandonados. Además, se evitará la profusión de carteles y paneles publicitarios y/o luminosos (quedan excluidos los carteles de obras, exigidos por la legislación sectorial vigente).
 - Se delimitarán zonas concretas para la circulación/aparcamiento de camiones y demás vehículos, evitando el deterioro de la vegetación adyacente. Se utilizará el actual camino, debidamente habilitado, para la circulación de vehículos durante la actividad.
 - Prevención de la contaminación lumínica: se evita cualquier actividad en horario nocturno y las posibles luminarias se posicionarán y orientarán de forma adecuada.
- **Fase de abandono:**
 - Se restaurarán las condiciones topográficas iniciales, previas a la puesta en marcha de la actividad minera, con revegetación de especies agrícolas de secano y forestales autóctonas.

- Las edificaciones se ubican en zona de sombra visual desde los puntos de observación definidos y el relleno del hueco minero en la zona más subsidente.
 - Evitar las escombreras incontroladas o materiales abandonados, así como la profusión de carteles publicitarios luminosos.
 - Se protege la vegetación existente en el entorno (en este sentido, se siguen las determinaciones del Informe de la demarcación forestal de Crevillent).
 - Se realiza la prevención de la contaminación lumínica, por cuanto no se realizarán actividades en horario nocturno y las posibles luminarias se posicionarán y orientarán de forma adecuada.
 - Se revegetará con especies autóctonas (cultivos de secano o especies forestales).
 - Se recuperará la topografía inicial, una vez se haya desmantelado la actividad.
- Informe de la demarcación forestal de Crevillent (07/07/2015):
 - Realización previa del trasplante de ejemplares de tarai (*Tamarix sp.*) y *Limonium sp.*: realizados en enero de 2020 en presencia del agente medioambiental de zona.
 - Recomendaciones para la restauración de la superficie afectada por el relleno del hueco minero: se tendrán en cuenta en el plan de restauración y su correspondiente documento ambiental, que acompañarán a la solicitud de licencia ambiental municipal.

11.- PROGRAMA DE VIGILANCIA AMBIENTAL Y SISTEMA DE INDICADORES.

El Programa de Vigilancia Ambiental forma parte esencial de cualquier evaluación ambiental, y así se establece en toda la legislación aplicable en esta materia, tanto a nivel estatal como autonómico. El Programa de Vigilancia Ambiental debe encaminarse a detectar las desviaciones, bien de los efectos previstos, bien de las medidas correctoras indicadas en el presente Documento Ambiental, ya que muchos de los efectos se estiman de manera predictiva y la eficacia de las medidas correctoras previstas no están probadas en todas las situaciones. Del mismo modo, se considera como un sistema abierto, con capacidad para modificar, cambiar o adaptar el proyecto a las situaciones que se planteen. Es decir, debe servir como mecanismo de retroalimentación mediante el cual los resultados obtenidos sirvan para modificar los objetivos iniciales y en general permitir la revisión periódica del programa inicialmente planteado.

De esta forma, también se permite la detección de efectos no previstos en el Documento Ambiental ya que, en un estado apriorístico, no es posible concretar un conocimiento profundo de ciertos aspectos con lo que se pueden establecer prioridades y necesidades de proyectos de investigación concretos. Por tanto, podemos resumir los principales objetivos del Programa de Vigilancia Ambiental:

- Comprobar la evolución de los impactos previstos, de forma que no se superen las magnitudes asignadas en la evaluación ambiental, así como reducir dichas magnitudes al mínimo posible.
- Establecer un sistema que garantice el cumplimiento de las medidas protectoras y correctoras contempladas.
- Comprobar y verificar que las medidas correctoras propuestas son realmente eficaces y reducen la magnitud de los impactos detectados. En caso de que las medidas correctoras no fueran lo suficientemente eficaces, diseñar nuevas medidas para minimizar las afecciones al medio.
- Permitir la valoración de los impactos que sean difícilmente cuantificables o detectables en la fase de estudio, pudiendo diseñar nuevas medidas correctoras en el caso de que las existentes no sean suficientes.
- Proporcionar información de aspectos medioambientales poco conocidos.

En general, un Programa de Vigilancia Ambiental, debe tener, además de unos objetivos perfectamente definidos, un programa de desarrollo temporal, articulado en varias fases íntimamente relacionadas con el progreso del proyecto, marcando una serie de hitos en la realización del mismo.

Esta situación supone que el Programa de Vigilancia no se defina como un plan secuencial, debiendo interpretarse entonces como una asistencia técnica, de tal manera que se consiga evitar o subsanar los posibles problemas que pudieran aparecer tanto en aspectos ambientales generales, como en la aplicación de las medidas preventivas y correctoras concretas.

El objetivo que se persigue es evitar que se provoquen la mayor parte de los impactos imputables al proyecto, así como determinar cuáles son las labores a ejecutar en cada momento y caso, para corregir o minimizar las alteraciones generadas, de tal manera que, una vez finalizada la ejecución y ya en funcionamiento, sea compatible con el desarrollo sostenible del territorio.

La mayor parte de las actuaciones encaminadas a evitar o minimizar los impactos potenciales que puede generar la explotación se adoptan en la fase de redacción del proyecto, como medidas preventivas, ya que es en estas etapas cuando las medidas son eficaces y los resultados más constatables.

El Programa de Vigilancia Ambiental debe, en todo momento, coordinarse por un Director Ambiental de Obra, cargo ocupado por técnico con titulación competente, que, en concierto con la Dirección Facultativa, revisará la eficacia de las medidas correctoras o preventivas implantadas, así como las posibles modificaciones, siendo además el responsable de emitir los informes oportunos a las administraciones competentes.

11.1.- Fase preliminar.

Se realizará un análisis y refundido de las medidas protectoras y correctoras propuestas en el presente Documento Ambiental y en lo que se dictamine en la Declaración de Impacto Ambiental (DIA), con objeto de realizar un Informe Preliminar para la Dirección, tanto Ambiental como Facultativa de las Obras, donde se establezcan de forma clara los siguientes aspectos:

- Acciones con mayor importancia desde el punto de vista de generación de impactos.
- Elementos del medio y zonas concretas que realmente van a verse afectadas.
- Magnitud prevista para cada uno de los impactos.
- Indicadores de impacto.
- Medidas protectoras y correctoras propuestas en el Estudio de Impacto Ambiental (y en su caso, las propuestas de forma adicional por el Órgano Ambiental con competencia en la DIA y aquellas derivadas de las distintas Administraciones Autonómicas y Locales).

11.2.- Fase de inicio.

Se realizará un seguimiento ambiental durante la fase de inicio consistente en la revisión de la aplicación correcta de las medidas recopiladas en la fase preliminar (Informe Preliminar). En la fase de inicio hay que destacar el papel fundamental que deben jugar la Dirección, tanto Ambiental como Facultativa de las Obras para el seguimiento ambiental de las mismas, ya que ambos tendrán capacidad de control sobre el terreno tanto del cumplimiento efectivo de las medidas protectoras y correctoras, como de las formas de actuación potencialmente generadoras de impacto. Hay que mencionar que el Documento Ambiental es un instrumento fundamentalmente preventivo, por lo que el éxito de su aplicación no debe plantearse tanto por su capacidad para corregir impactos como por su efectividad en evitarlos, de manera que

éstos no lleguen a producirse. Dado el carácter urbano de la parcela objeto de actuación, no existirán labores de inicio concretas por existir urbanización y edificación realizadas y a utilizar previa a la ejecución de la obra, puesto que se trata de la modificación de una actividad con licencia ambiental concedida y vigente.

11.3.- Fase de ejecución.

Durante la fase de ejecución se procederá al control de la aplicación de todas las medidas protectoras especificadas en el presente Documento Ambiental y, en su caso, de aquellos que se especifique en la DIA en el refundido del Informe Preliminar. El desarrollo del Programa de Vigilancia durante la fase de ejecución del proyecto, dada la escasa entidad de la actuación sobre un espacio urbanizado y con edificación a utilizar para el nuevo uso, conllevará la elaboración por la Dirección Ambiental de Obra de un único informe de seguimiento y de validación del control de las medidas protectoras especificadas, que serán remitidos al Órgano con competencia en materia ambiental y/o a la Administración Autonómica o Local con competencia que lo solicite. En este informe se tendrá en consideración los siguientes aspectos:

- Grado de eficacia de las medidas correctoras adoptadas.
- Evaluación de las medidas adoptadas anteriormente, adjuntando material fotográfico.
- Nuevas medidas a adoptar, basándonos en los posibles desvíos de impactos no detectados anteriormente o en la corrección de las medidas propuestas por resultar éstas ineficaces.

Siempre que se detecte alguna afección al medio, de carácter negativo, la cual no haya sido prevista y que precise una actuación para ser evitada o corregida, se emitirá un informe con carácter urgente aportando toda la información necesaria para actuar en consecuencia. Así mismo, podrán emitirse informes especiales cuando cualquier aspecto de la obra genere unos impactos superiores a los previstos.

11.4.- Fase de funcionamiento.

Una vez finalizada la ejecución del proyecto y ya en la fase de funcionamiento, se desarrollará un seguimiento ambiental del área de actuación mediante una visita anual e informe consecuente durante dos años, a fin de comprobar si los posibles impactos generados han sido adecuadamente minimizados e incluso eliminados, a la vez que se comprobará que no hayan aparecido impactos no previstos en el presente Documento Ambiental.

La elaboración de los dos informes anuales será remitidos al Ayuntamiento de Aspe para la comprobación efectiva de las medidas y la ausencia de desvíos no previstos.

11.5.- Sistema de indicadores para el seguimiento del Programa de Vigilancia Ambiental.

A continuación, se analizan los indicadores de los objetivos ambientales y principios de sostenibilidad aplicable a la actividad, lo que ha de entenderse en el contexto de una metodología de evaluación de alternativas y efectos ambientales, basada en la confrontación con objetivos e indicadores de sostenibilidad. La promotora deberá realizar un informe anual del Sistema de Indicadores:

Nº	Indicador	Expresión
01	Suelo ocupado por la actividad	m ² / %
02	Suelo ocupado por el relleno del hueco minero	m ² / %
04	Superficie restaurada anual y total acumulada	m ² / %
08	Empleo directo generado anual (diferenciado por sexos)	Nº
09	Empleo indirecto generado anual (diferenciado por sexos)	Nº
10	Consumo total de agua	m ³ /año
11	Generación de residuos sólidos urbanos	kg/año
12	Reciclaje de papel/cartón	kg/año
13	Reciclaje de envases ligeros y plásticos	kg/año
14	Reciclaje de vidrio	kg/año
15	Consumo de energía	Tep/año
16	Cantidad de RCDs ingresados en la planta	Tn/año
17	Cantidad de RCDs valorizados en la planta	Tn/año
18	Volumen de RCDs utilizados en la restauración del hueco minero	m ³ /año

12.- RESTAURACIÓN DE LA ZONA, UNA VEZ FINALIZADA LA VIDA ÚTIL DE LA INSTALACIÓN.

Como ya se ha explicado en la descripción del proyecto, la planta de tratamiento no acogerá edificaciones permanentes ni maquinaria fija, si no que se trata de elementos prefabricados y maquinaria móvil. Por lo tanto, una vez finalizada la vida útil de la instalación se procederá a la retirada de todos los materiales que hayan sido utilizados en la actividad, procediendo a la plantación de ejemplares de especies vegetales propias de ambientes margo-arcillosos: tarai (*Tamarix sp.*), albardín (*Lygeum spartum*) y *Limonium sp.*

En el caso del relleno del hueco minero con materiales de RIA, se detallará el proceso de restauración en el propio plan de restauración que irá acompañado de su correspondiente documento ambiental, en el procedimiento de solicitud de licencia ambiental de la actividad ante el Ayuntamiento de Aspe (que actuará como órgano sustantivo) y la Dirección General de Medio Natural y Evaluación Ambiental (que actuará como órgano ambiental), conforme al informe emitido por el Servicio de Evaluación de Impacto Ambiental en fecha 19 de noviembre de 2015. Se tendrán en cuenta las recomendaciones formuladas al respecto en el informe de la demarcación forestal de Crevillent de fecha 7 de julio de 2015.

ANEXO 1: FOTOGRAFÍAS.

Panorámicas de la parcela de actuación: arriba, orientada hacia el oeste, en el centro de la imagen se observa el camino de acceso; abajo, orientada hacia el este, con el hueco minero a rellenar a la derecha de la imagen, mientras que a la izquierda queda la zona destinada a la actividad de planta de tratamiento de RCD,s





En cumplimiento de las medidas correctoras determinadas por los informe sectoriales, en enero de 2020 se realizaron los trasplantes de los ejemplares de taray (*Tamarix sp.*) y *Limonium sp.*, en presencia del agente medioambiental de zona.



ANEXO 2: INFORME FAVORABLE DE LA DEMARCACIÓN DE LA CARRETERAS DE LA COMUNITAT VALENCIANA.



MINIS
DE FC

MINISTERIO DE FOMENTO

Salida

Nº. 201820030000959

27-03-2018 09:16:50

DIC
53

DIRECCIÓ GENERAL
DE CARRETERES

DIRECCIÓN GENERAL
DE CARRETERAS

DEMARCACIÓ DE CARRETERES
DE L'ESTAT A LA COMUNITAT
VALENCIANA

DEMARCACIÓN DE CARRETERAS
DEL ESTADO EN LA COMUNIDAD
VALENCIANA

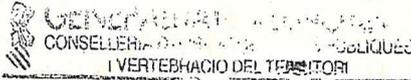
O F I C I O

S/REF.: RRP DIC-15/0035

N/REF.: A4.16.0007.DIC

Fecha: viernes, 23 de marzo de 2018

Asunto: Notificación de Informe sobre el
Expediente A4.16.0007.DIC



**CONSELLERÍA DE VIVIENDA, OBRAS
PÚBLICAS Y VERTEBRACIÓN DEL
TERRITORIO**

Dirección General de Alicante
Avda. Aguilera nº 1, 5ª planta
C.P. 03007, Alicante

Data 03 ABR. 2018

UBICACIÓN

Carretera: N-325	ENTRADA Num. 1091	Margen: Izquierda
p.k: 11+070	REGISTRE D'ENTRADA Avda. de Aguilera. 1 - 03007 Alicante	Zona: Dominio Público, Servidumbre, Afección
Término Municipal: Aspe		Clasificación del Suelo: No Urbanizable
Tramo: No Urbano		

Por medio del presente escrito se transcribe y se traslada el Informe firmado por el Ingeniero Jefe de la Demarcación de Carreteras en la Comunidad Valenciana el pasado 22 de marzo de 2018.

INFORME SOLICITADO

Declaración de Interés comunitario DIC 15/0035, para Planta de Tratamiento, Valorización, Depósito y eliminación de RCD'S en Polígono 19, parcelas 65 y 103.

Visto el expediente instruido a consecuencia de la solicitud formulada por D. Miguel Nicolás Halabi Antón, en calidad de Jefe del Servicio Territorial de Urbanismo de la Consellería d' Habitatge, Obres Públiques i Vertebració del Territori, Direcció Territorial d'Alacant, de la Generalitat Valenciana, para que se emita Informe el instrumento de planeamiento urbanístico denominado: "Declaración de Interés Comunitario para planta de tratamiento, valorización, depósito y eliminación de RCD's en polígono 019, parcelas 65 y 103", promovida por D. Ignacio Quesada Lledó, el Ingeniero Jefe de la Demarcación de Carreteras del Estado en la Comunidad Valenciana, por delegación del Director General de Carreteras, según la Orden



FOM/1644/2012, de 23 de julio, sobre delegación de competencias en el Ministerio de Fomento, con fecha 22 de marzo de 2018, ha emitido Informe basado en los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Con fecha 7 de marzo de 2016, nº de registro 844, tuvo entrada en la Unidad de Carreteras la solicitud inicial formulada por D. Miguel Nicolás Halabi Antón, en calidad de Jefe del Servicio Territorial de Urbanismo de la Consellería de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, Dirección Territorial de Alicante, solicitando el Informe sobre la "Declaración de Interés Comunitario para Planta de Tratamiento, Valorización, depósito y Eliminación de RCD'S en polígono 019, parcelas 65 y 103 de Aspe". A dicha solicitud acompañó en CD con la documentación consistente en Estudio de Viabilidad y de Tráfico fechados en noviembre de 2015.
2. Con fecha 10 de mayo de 2016, la Unidad de Carreteras en Alicante traslada a la Consellería peticionaria el Informe desfavorable, firmado por el Sr. Ingeniero Jefe de la Demarcación de Carreteras del Estado en la Comunidad Valenciana el día 2 de mayo, sobre la Declaración de Interés Urbanístico citado.
3. Con fecha 23 de noviembre de 2016, nº de registro 3685, la Consellería de Vivienda, Obras Públicas y Vertebració del Territori, Dirección Territorial de Alicante remite Oficio con entrada en la Unidad de Carreteras en Alicante, solicitando el Informe sobre las alegaciones formuladas y presentadas por D. Ignacio Quesada Lledó las cuales traslada para conocimiento del Ministerio de Fomento.
4. Con fecha 12 de diciembre de 2016, la Unidad de Carreteras en Alicante remite el Informe sobre las alegaciones presentadas, en cumplimiento de la solicitud cursada.
5. Con fecha 16 de mayo de 2017, nº de registro 1628, la Consellería d'Habitatge, Obres Públiques i Vertebració del Territori, Direccio Territorial d'Alacant, remite Oficio acompañando Proyecto de Accesos, solicitando la emisión de Informe sobre el instrumento de planeamiento indicado, DIC 15/0035.
6. Con fecha 18 de agosto de 2017, la Unidad de Carreteras en Alicante remite Oficio dirigido a la Consellería peticionaria, con copia y traslado al Excmo. Ayuntamiento de Aspe, para la subsanación de ciertos aspectos técnicos solicitando la remisión de anejos al proyecto presentado.



7. Con fecha 13 de diciembre de 2017, nº de registro 4007, tiene entrada en la Unidad de Carreteras en Alicante Oficio de la Consellería d'Habitatge, Obres Públiques i Vertebració del Territori, Direcció Territorial d'Alacant aportando nuevo proyecto de accesos, y solicitando la emisión del preceptivo Informe.
8. Con fecha 24 de enero de 2018, el Ingeniero Técnico de Obras Públicas del Estado, de la Dirección del Contrato de Servicios de Conservación y Explotación del Sector A-4, de la Demarcación de Carreteras del Estado en la Comunidad Valenciana, emite informe, en el que después de examinar las circunstancias de la carretera, y de valorar el cumplimiento de la normativa vigente, teniendo en cuenta las razones de la petición, estima procedente informar favorablemente lo solicitado, señalando las condiciones y prescripciones que al efecto corresponde exigir.
9. Con fecha 24 de enero de 2018, el Ingeniero Jefe del Área de Conservación y Explotación de Alicante, de la Demarcación de Carreteras del Estado en la Comunidad Valenciana, una vez comprobada la actuación solicitada sobre el terreno, formula propuesta motivada de informe, en el que después de examinar las circunstancias de la carretera, y de valorar el cumplimiento de la normativa vigente, teniendo en cuenta las razones de la petición, estima procedente informar favorablemente y con carácter vinculante lo solicitado, señalando las condiciones y prescripciones que al efecto corresponde exigir.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

VISTOS:

- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, publicado en B.O.E. de 2 de octubre de 2015.
- La Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del sector Público, publicada en B.O.E. de 2 de octubre de 2015.
- El Real Decreto 1778/1994, de 5 de agosto, sobre normas reguladoras de los procedimientos de otorgamiento, modificación y extinción de autorizaciones, así como sus posteriores modificaciones.
- La Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras, publicada en el B.O.E. de 30 de septiembre de 2015.



- Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Carreteras y sus posteriores modificaciones, en todo aquello que no se oponga a la citada Ley 37/2015.
 - La Orden FOM/273/2016 de 19 de febrero por el que se aprueba la Norma 3.1.IC "Trazado" de la Instrucción de Carreteras, BOE nº 55, vigente desde el 5 de marzo de 2016.
 - La Orden de 16 de diciembre de 1997 por la que se regulan los accesos a las carreteras del Estado, las vías de servicio y la construcción de instalaciones de servicios y sus posteriores modificaciones.
 - La Orden FOM/1644/2012, de 23 de julio, sobre delegación de competencias en el Ministerio de Fomento y sus posteriores modificaciones.
1. Que, se ha seguido el procedimiento por los trámites establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Carreteras y en el Real Decreto 1778/1994, de 5 de agosto sobre normas reguladoras de los procedimientos de otorgamiento, modificación y extinción de autorizaciones.
 2. Que, el artículo 16.6 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre de Carreteras, dispone: "Acordada la redacción, revisión, modificación o adaptación de cualquier instrumento de planificación, desarrollo o gestión territorial, urbanística, o de protección medioambiental, que pudiera afectar, directa o indirectamente, a las carreteras del Estado, o a sus elementos funcionales, por estar dentro de su zona de influencia, y con independencia de su distancia a la misma, el órgano competente para aprobar inicialmente el instrumento correspondiente, deberá ponerlo en conocimiento del Ministerio de Fomento, antes de dicha aprobación inicial, para que éste emita un informe comprensivo de las consideraciones que estime convenientes para la protección del dominio público.[...]"
 3. Que, las actuaciones "Declaración de Interés Comunitario para planta de tratamiento, valorización, depósito y eliminación de RCD's en polígono 019, parcelas 65 y 103", objeto del informe solicitado, se ajustan a los requisitos establecidos en el artículo 36 apartado 9 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre de Carreteras y a los requisitos establecidos en la



Orden FOM/273/2016, de 19 de febrero por la que se aprueba la Norma 3.1-IC Trazado, de la Instrucción de Carreteras.

4. Examinada la documentación técnica aportada se comprueba que el trazado propuesto del acceso a la actividad satisface los requisitos básicos de la Norma 3.1-IC "Trazado" de la Instrucción de Carreteras, así como los de movimiento de tierras, firme, drenaje y señalización de obras, por lo que se entiende que queda acreditada la viabilidad de la actuación. No obstante deberá ser objeto de un mejor estudio la señalización horizontal y vertical para adecuarla a la Norma 8.1-IC Señalización vertical y 8.2-IC Marcas viales, considerando asimismo que la actividad objeto de estudio de implantación no es un destino susceptible de ser señalizado de acuerdo con la citada normativa vigente.

Por cuanto antecede, el **Ingeniero Jefe de la Demarcación de Carreteras del Estado en la Comunidad Valenciana**, por delegación del Director General de Carreteras, según la *Orden FOM/1644/2012, de 23 de julio, sobre delegación de competencias en el Ministerio de Fomento*, publicada en el BOE el 25 de julio de 2012, con fecha 22 de marzo de 2018,

HA RESUELTO

Informar en sentido favorable, con carácter vinculante, a D. Miguel Nicolás Halabi Antón, en calidad de Jefe del Servicio Territorial de Urbanismo de la Consellería de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, Dirección Territorial de Urbanismo, de la Generalitat Valenciana, las actuaciones consistentes en: "*Declaración de Interés Comunitario para planta de tratamiento, valorización, depósito y eliminación de RCD's en polígono 019, parcelas 65 y 103*", promovida por D. Ignacio Quesada Lledó, p.k. 11+070, margen izquierda de la carretera N-325, en el término municipal del Aspe (Alicante), con sujeción a las condiciones particulares siguientes:

CONDICIONES PARTICULARES

1. El presente Informe vinculante no otorga al solicitante la autorización de la Dirección General de Carreteras para la ejecución de las obras contempladas en el Proyecto de Acceso a la actividad.

Para la obtención de la preceptiva autorización, el interesado solicitante deberá presentar la oportuna solicitud, junto con el resto de la documentación exigida por el artículo 104 del



Reglamento General de Carreteras. Entre la documentación que se aporte, suscrita por técnico competente, deberá figurar el **proyecto de construcción** con el suficiente grado de detalle que permita definir a nivel constructivo los elementos de movimiento de tierras, firme, drenaje, señalización, sistemas de contención y señalización de obra.

La resolución del Ingeniero Jefe de la Demarcación de Carreteras del Estado en la Comunidad Valenciana, por delegación del Director General de Carreteras, agota la vía administrativa, por lo que, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la misma podrá interponerse recurso de reposición ante el Órgano que dicta la resolución en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, sin perjuicio del recurso extraordinario de revisión ante el órgano que dicta la resolución en los casos previstos en el artículo 125 de la Ley 39/2015 y dentro de los plazos que, según el motivo de impugnación que corresponda, se establecen en el citado artículo.

La resolución puede asimismo recurrirse ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana (artículo 74.1.i de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial modificado por el artículo único de la Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio, de reforma de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 14.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa), en el plazo de dos meses, igualmente contados desde el día siguiente al de su notificación, sin que se pueda interponer este recurso hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Lo que se le notifica para su conocimiento y efectos.

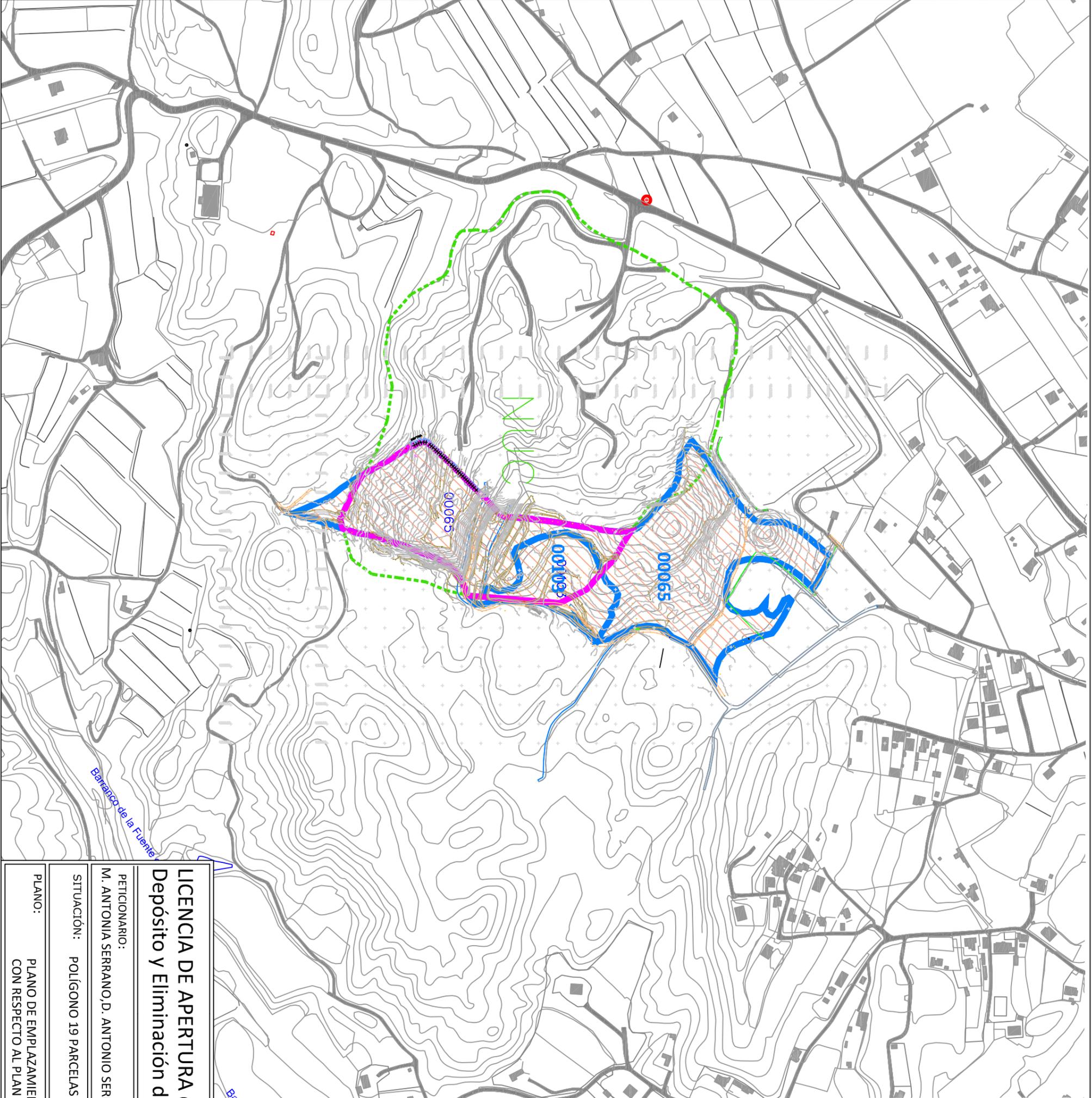
**El Ingeniero Jefe de Área
de Conservación y Explotación de Alicante**

Emilio Peiró Miret

ANEXO 3: CARTOGRAFÍA.

1. Localización
2. Topografía actual
3. Accesos a la instalación
4. Instalaciones
5. Edificaciones auxiliares

Fuente: Proyecto apertura refundido, 2020; Juan Luis Mira Cremades, ITI col. nº 2.054.



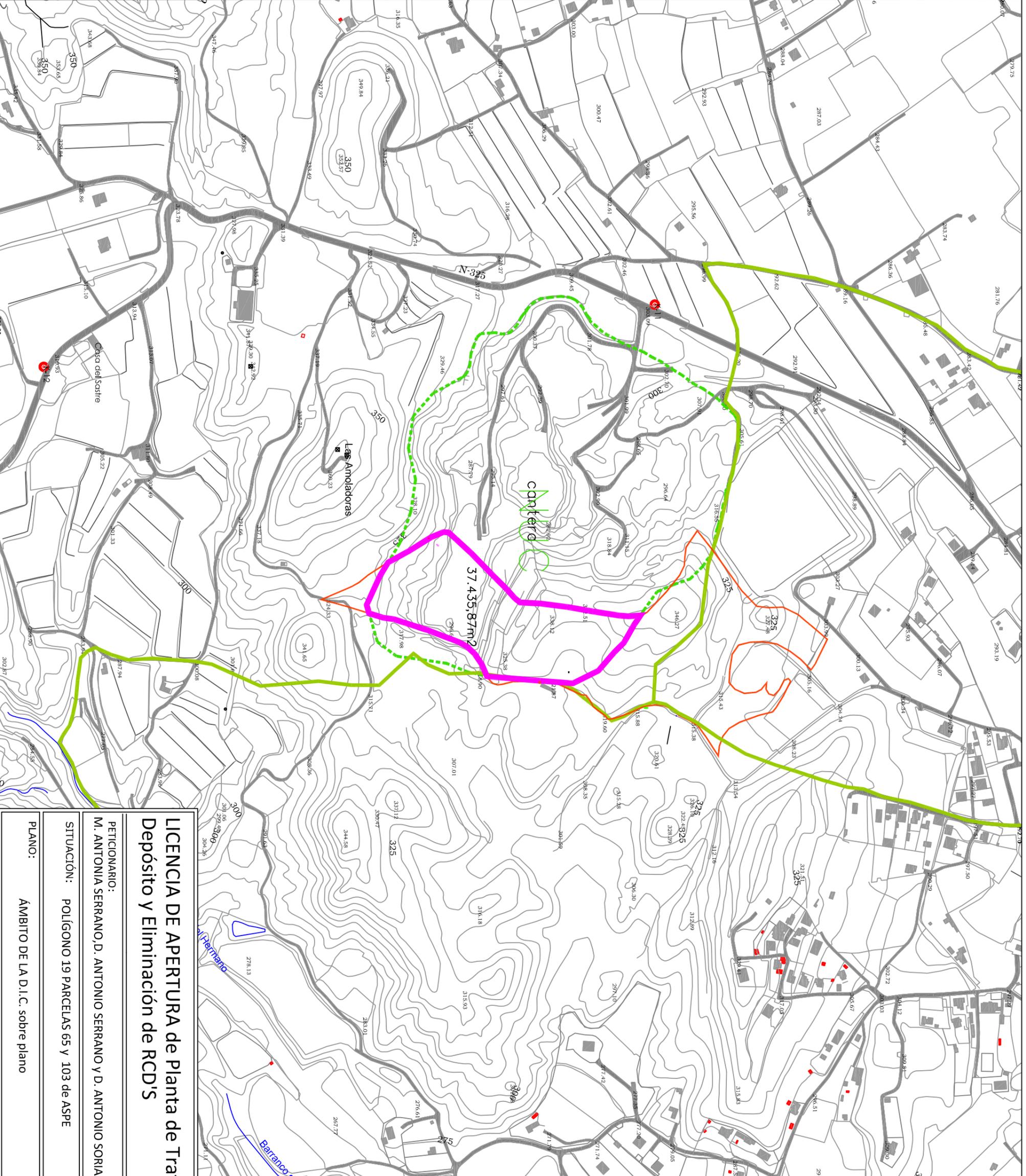
**LICENCIA DE APERTURA de Planta de Tratamiento, Valorización,
Depósito y Eliminación de RCD'S**

PETICIONARIO: M. ANTONIA SERRANO, D. ANTONIO SERRANO Y D. ANTONIO SORIA		Nº	02
SITUACIÓN: POLÍGONO 19 PARCELAS 65 Y 103 de ASPE		ESCALA	1/5.000
PLANO: PLANO DE EMPLAZAMIENTO DE LAS PARCELAS CON RESPECTO AL PLAN GENERAL		FECHA: Enero-2019 REV: Julio-2020	
Juan Luis Mira Cremades Ingeniero Técnico Industrial Col. nº2.054 - 656547456			

SUPERFICIE PARCELAS CATASTRALES:
 PARCELA 00065, 70.470,00 m²
 PARCELA 00103, 12.061,00 m²
 TOTAL: 82.531,00m²
 SUPERFICIE AMBITO DE LA D.I.C.:
 37.435,87 m²

LEYENDA
 LIMITE PARCELAS CATASTRALES 65 Y 103
 AMBITO DE LA D.I.C.

ref.:

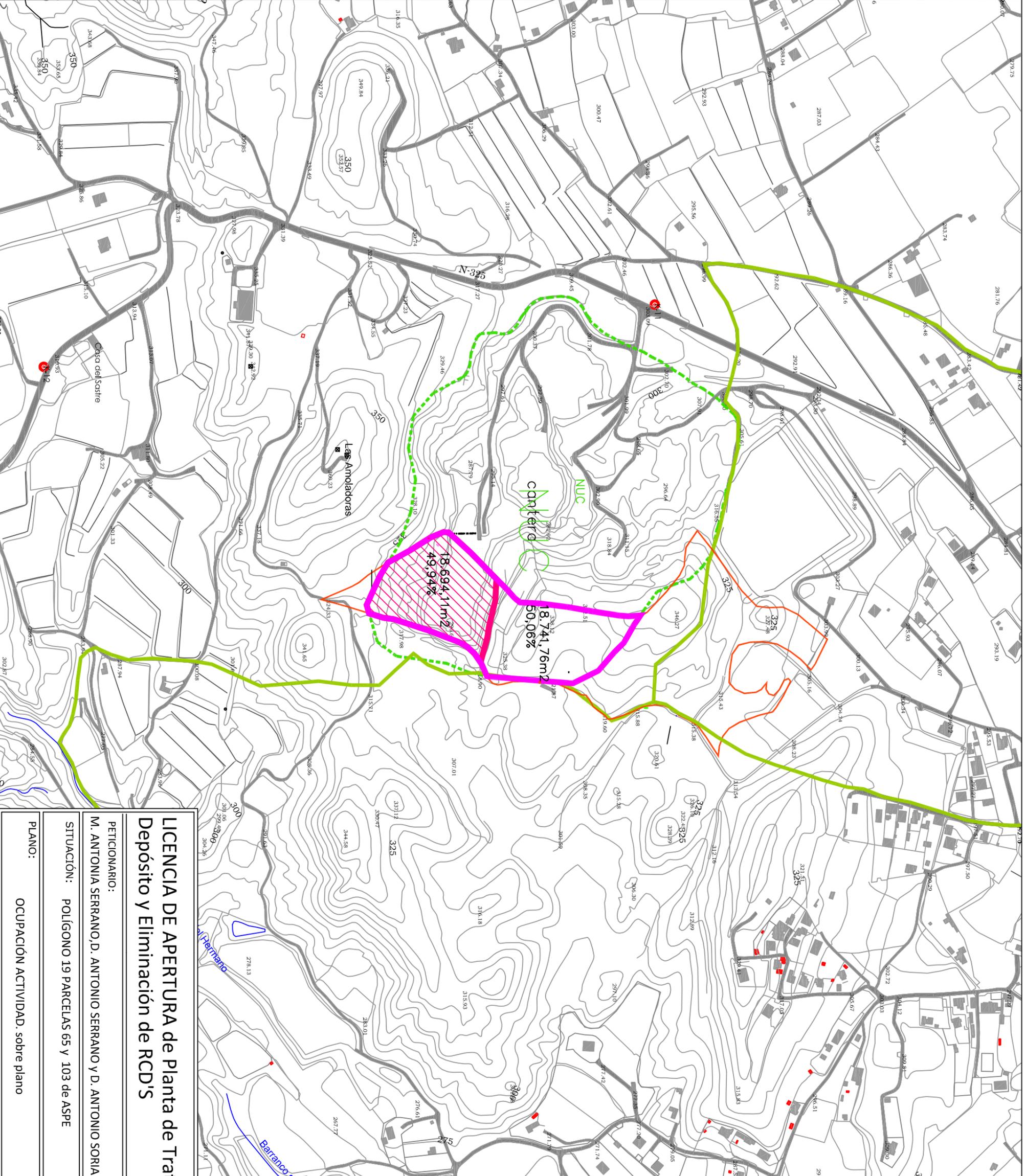


LEYENDA

- LIMITE PARCELAS CATASTRALES 65 Y103
- - - LIMITE SNUC
- AMBITO DE LA D.I.C.
- VIA PECUARIA

SUPERFICIE PARCELAS CATASTRALES:
 PARCELA 00065, 70,470,00 m2
 PARCELA 00103, 12,061,00 m2
TOTAL: 82.531,00m2
SUPERFICIE AMBITO DE LA D.I.C.:
37.435,87 m2

LICENCIA DE APERTURA de Planta de Tratamiento, Valorización, Depósito y Eliminación de RCD'S		ref.:
<p>PETICIONARIO: M. ANTONIA SERRANO, D. ANTONIO SERRANO Y D. ANTONIO SORIA</p>		
<p>SITUACIÓN: POLÍGONO 19 PARCELAS 65 Y 103 de ASPE</p>		
<p>PLANO: ÁMBITO DE LA D.I.C. sobre plano</p>		
Nº	05	
ESCALA	1/5.000	
FECHA:	Enero-2019	
REV:	Julio-2020	
		Juan Luis Mira Cremades Ingeniero Técnico Industrial Col.nº2.054 - 656547456



LEYENDA

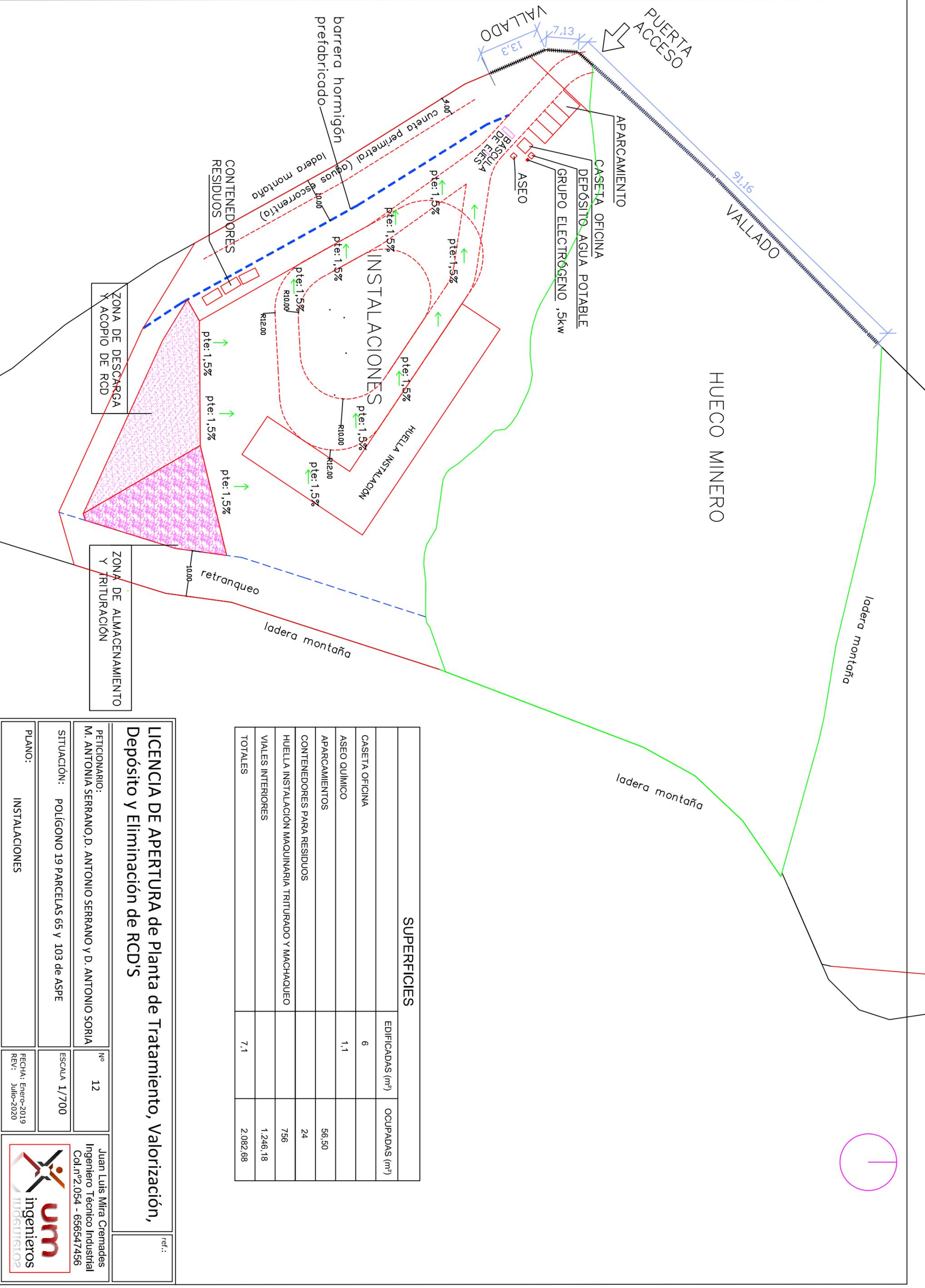
- LIMITE PARCELAS CATASTRALES 65 Y103
- - - LIMITE SNUC
- AMBITO DE LA D.I.C.
- VIA PECUARIA
- ▨ OCUPACIÓN ACTIVIDAD

SUPERFICIE PARCELAS CATASTRALES:
 PARCELA 00065, 70,470,00 m²
 PARCELA 00103, 12,061,00 m²
TOTAL: 82.531,00m²

SUPERFICIE AMBITO DE LA D.I.C.:
 37.435,87 m²

OCUPACIÓN DE LA ACTIVIDAD:
 18.694,11 m²
 49,94% de la sup.ámbito de la D.I.C

LICENCIA DE APERTURA de Planta de Tratamiento, Valorización, Depósito y Eliminación de RCD'S		ref.:
PETICIONARIO: M. ANTONIA SERRANO, D. ANTONIO SERRANO Y D. ANTONIO SORIA	Nº 07	
SITUACIÓN: POLÍGONO 19 PARCELAS 65 Y 103 de ASPE	ESCALA 1/5.000	
PLANO: OCUPACIÓN ACTIVIDAD. sobre plano	FECHA: Enero-2019 REV: Julio-2020	
		



SUPERFICIES		EDIFICADAS (m ²)	OCCUPADAS (m ²)
CASETA OFICINA	6		
ASEO QUIMICO	1,1		
APARCAMIENTOS		56,50	
CONTENEDORES PARA RESIDUOS		24	
HUELLA INSTALACIÓN MAQUINARIA TRITURADO Y MACHAQUEO		756	
VIALES INTERIORES		1.246,18	
TOTALES	7,1		2.082,68

LICENCIA DE APERTURA de Planta de Tratamiento, Valorización, Depósito y Eliminación de RCD'S

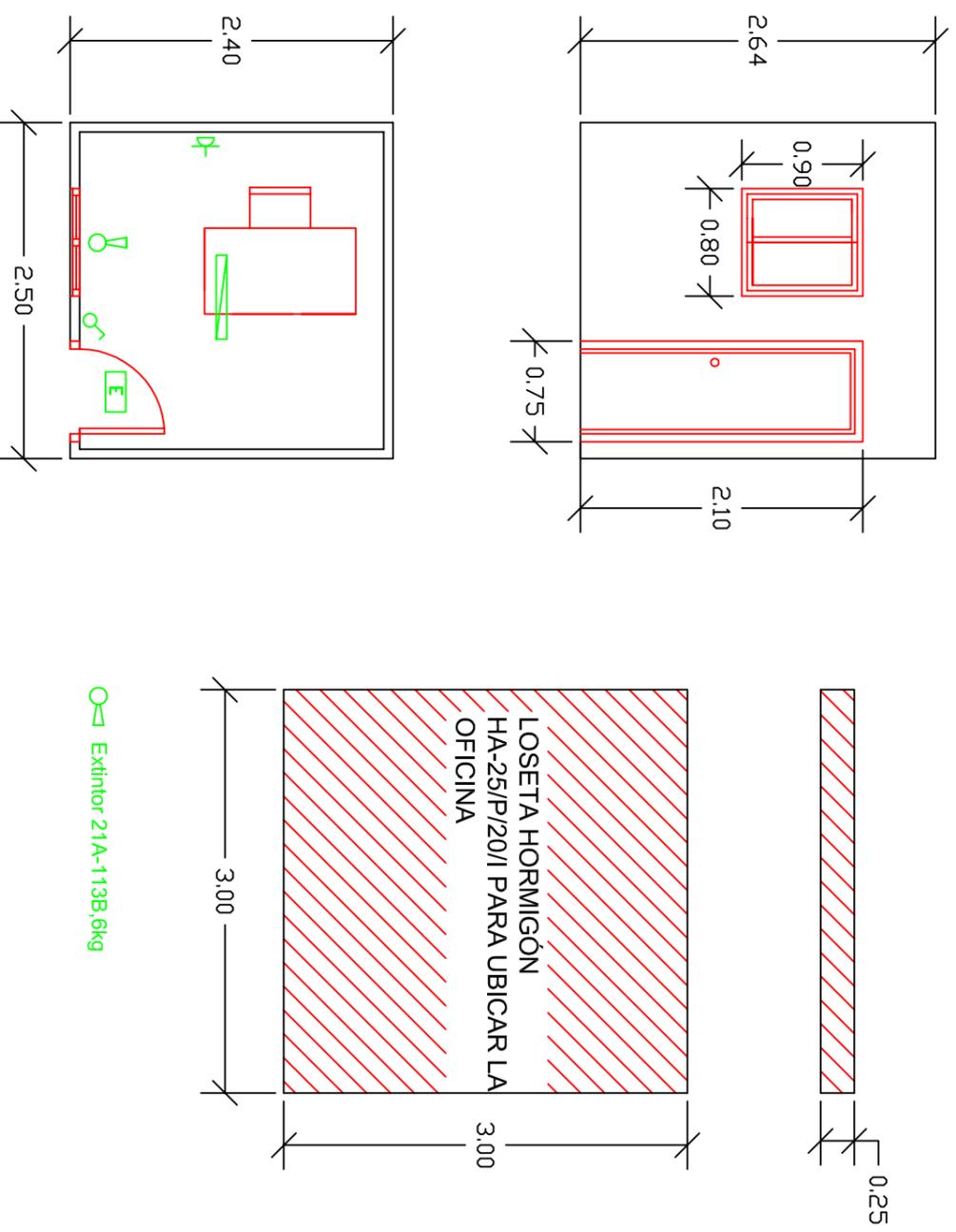
PETICIONARIO: M. ANTONIA SERRANO, D. ANTONIO SERRANO Y D. ANTONIO SORIA		Nº	12
SITUACIÓN: POLÍGONO 19 PARCELAS 65 y 103 de ASPE		ESCALA	1/700
PLANO: INSTALACIONES		FECHA: Enero-2019 REV: Julio-2020	

ref.:

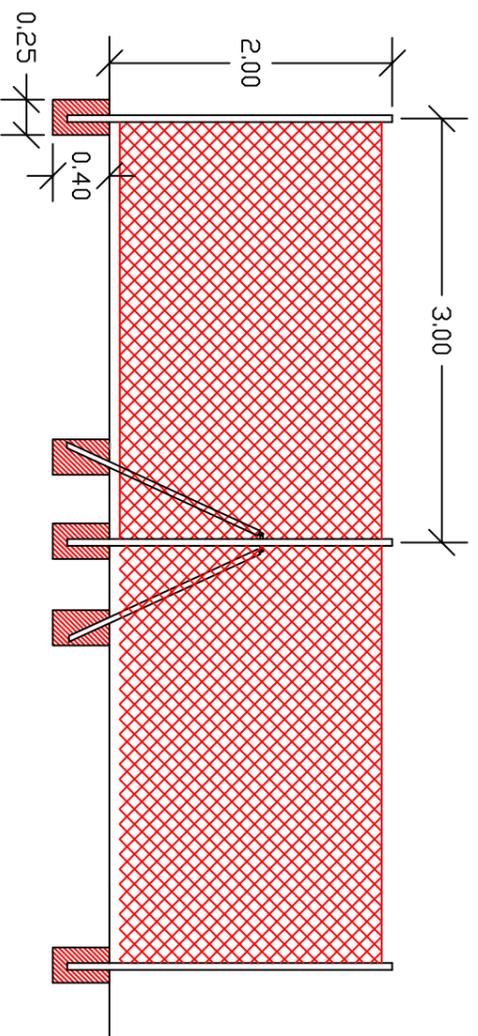
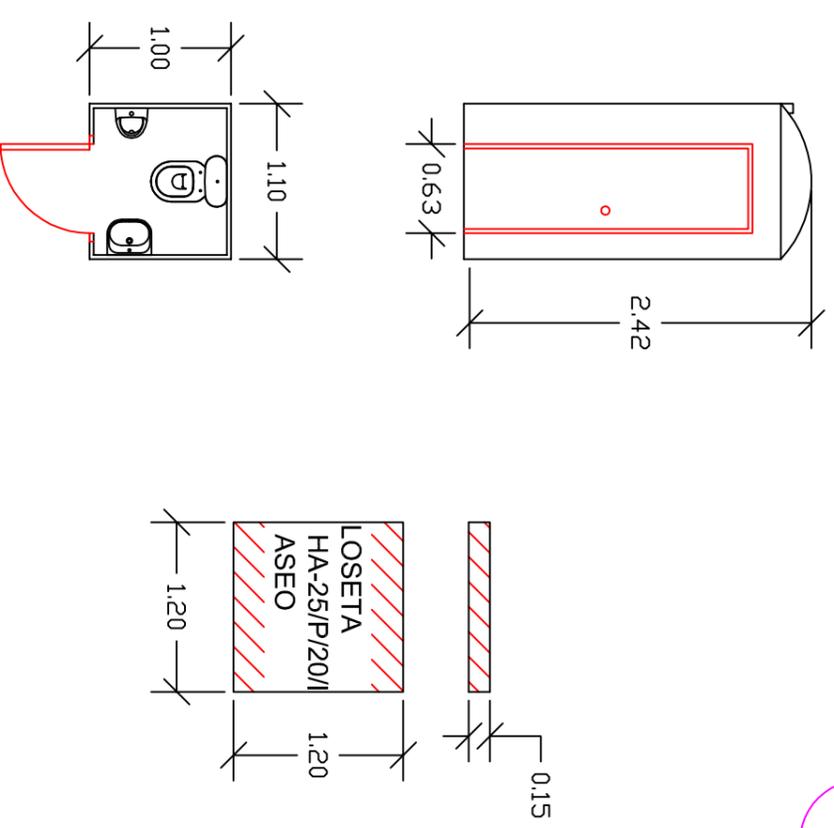
Juan Luis Mira Cremades
Ingeniero Técnico Industrial
Col.nº2.054 - 656547456



CASETA OFICINA



CASETA ASEO QUÍMICO



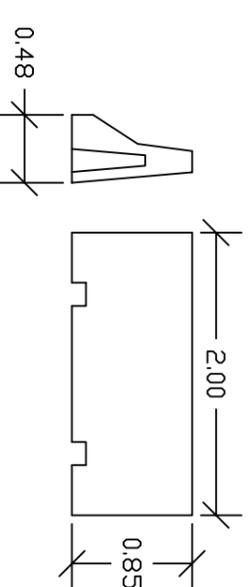
Vallado de 2 m altura, malla simple torsión galvanizada. postes acero galvanizado=48mm hormigón HM-20/P/20/I

DETALLE VALLADO

LICENCIA DE APERTURA de Planta de Tratamiento, Valorización, Depósito y Eliminación de RCD'S

ref.:

DETALLE BARRERA HORMIGÓN PREFABRICADO (Tipo New Jersey)



PETICIONARIO:
M. ANTONIA SERRANO, D. ANTONIO SERRANO y D. ANTONIO SORIA

Nº
13

Juan Luis Mira Cremades
Ingeniero Técnico Industrial
Col.nº2.054 - 656547456

SITUACIÓN: POLÍGONO 19 PARCELAS 65 y 103 de ASPÉ

ESCALA 1/50

PLANO:

DETALLES VALLADO Y CASETAS

FECHA: Enero-2019
REV: Julio-2020

